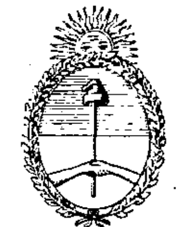
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 1989 AÑO XCVII A 42,00

Nº 26.721

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 421/89

Déjase constancia del cubrimiento de un cargo de Oficial Superior en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 3/8/89

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dejar constancia del cubrimiento de un cargo de Oficial Superior en el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el señor General de Brigada D. Juan Carlos GRANDE (MI 7.241.898), de la INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO, revistó en el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS como Jefe "E" Planeamiento desde el 28 de Marzo al 18 de Julio de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 702/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 8/9/89

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CUBA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Raúl CLARASO DE LA VEGA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 703/89

Déjase sin efecto el Decreto Nº 965/89.

Bs. As., 8/9/89

VISTO los Decretos 965 del 29 de junio de 1989 y 506 del 14 de agosto de 1989 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto 965 del 29 de junio de 1989 por el que se traslada al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la YAMIHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA D. Guillermo Wadi ROSALES, debiendo continuar desempeñando sus funciones al frente de la citada Representación Diplomática.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 706/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 8/9/89

Atento a razones de servicio y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al Consulado General de la República en MILAN, REPUBLICA ITALIANA, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio Alfredo FREIXAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 707/89

Asígnase el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a un Asesor "ad honorem".

Bs. As., 8/9/89

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las funciones asignadas al Arquitecto D. Eduardo Ezra SAIEGH justifican la medida propuesta, a la que se encuentra facultado el PODER EJECUTIVO en virtud de lo prescripto por el art. 6º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnasele al Señor Asesor "ad honorem", Categoría 24, del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Arquitecto D. Eduardo Ezra SAIEGH, (L. E. 4.198.837) el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario durante el desempeño de sus funciones de Delegado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para la negociación de la deuda externa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Decreto 708/89

Desígnase Interventor.

Bs. As., 8/8/89

VISTO la necesidad de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades correspondientes a la Intervención en la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES al señor D. Antonio Jorge Pedro MOLINARI, L. E. Nº 4.406.528.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Decreto 709/89

Desígnase Interventor.

Bs. As., 8/9/89

VISTO la necesidad de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades correspondientes a la Intervención en el INSTITUTO

NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA, Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de la Jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines procede designar un nuevo Interventor y al propio tiempo otorgarle al mismo todas las facultades, atribuciones y deberes que de acuerdo con el Decreto-Ley nº 5602 y el Decreto nº 5603, ambos de fecha 10 de julio de 1963 y Decreto nº 91 del 12 de Enero de 1970 y las Leyes números 19.120 y 21.210, corresponden al Consejo Directivo del mencionado Organismo.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA, Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de la Jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Doctor D. Aron VLADIMISKY (D. N. I. Nº 4.230.510).

Art. 2º — Otorgar asimismo, al señor Interventor designado por el Artículo 1º del presente Decreto, todas las facultades, atribuciones y deberes que de acuerdo con el Decreto-Ley nº 5602/63; Decreto nº 5603/63; Decreto nº 91/70 y las Leyes números 19.120 y 21.210, corresponden al Consejo Directivo del mencionado Organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Decreto 710/89

Desígnase Interventor.

Bs. As., 8/9/89

VISTO la necesidad de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen al INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, Organismo Descentralizado del área de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines procede designar un nuevo Interventor, y al propio tiempo otorgarle al mismo, las atribuciones y deberes inherentes al Consejo de Administración y al Director General del Organismo especificados en el artículo 75 de la Ley 13.273, modificada por la Ley 20.531 y en su Decreto Reglamentario nº 1553 del 27 de setiembre de 1973.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86, inciso 10, de la Constitucional Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, de la Jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Ingeniero Agrónomo D. Leopoldo Alejandro KUSCHNAROFF (L. E. nº 8.154.676).

Art. 2º — Otorgar asimismo, al señor Interventor designado por el artículo 1º del presente decreto, las atribuciones y deberes inherentes al Consejo de Administración y al Director General del citado Organismo, especificados en el artículo 75 de la Ley 13.273, modificada por la Ley 20.531 y en su Decreto Reglamentario nº 1553, de fecha 27 de setiembre de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Nestor M. Rapanelli.

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Decreto 713/89

Rectifícase el Decreto Nº 362/89

Bs. As., 8/9/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto nº 362 de fecha 25 de julio de 1989 ha sido designado Director de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO el señor Don Juan Hermenegildo Antonio GASET WAIDATT.

Que atento que en dicho decreto se ha deslizado un error en su número de Documento Nacional de Identidad, corresponde rectificar el mismo mediante el dictado de un acto similar.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 1, de la Constitución Nacional, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto nº 362 de fecha 25 de julio de 1989, en lo que respecta al número de Documento Nacional de Identidad del señor Don Juan Hermenegildo Antonio GASET WAIDATT que en dicho acto fuera designado Director de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, el cual en lo sucesivo deberá consignarse como D. N. I. nº 10.295.771.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 720/89

Reincorporación de un ex funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 12/9/89

VISTO lo dispuesto por la Ley 23.053 y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión establecida por el artículo 3º de la Ley 23.057 ha producido dictamen sobre la solicitud de reingreso al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, como lo prescribe el artículo 4º de la ley citada.

Que la Honorable Junta Calificadora del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado acerca de la categoría en que debería revistar el ex funcionario al reincorporarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 23.053.

Que el artículo 9º de la Ley 23.053 supedita las reincorporaciones a la existencia de vacantes, por lo que ante su existencia corresponde extender sus beneficios a otros ex funcionarios, tal como lo estableciera el Decreto Nº 578/85.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha prestado el Acuerdo que prevé el artículo 86 inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación en la Categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase, al ex funcionario D. Juan Carlos SANCHEZ ARNAU (M. I. 4.375.423).

Art. 2º — Reconócese, en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 23.053, la antigüedad de los plazos caídos como antigüedad efectiva a los fines del retiro y previsionales al funcionario reintegrado al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación por el presente decreto.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida respectiva del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 721/89

Promoción de un funcionario.

Bs. As., 12/9/89

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 15 de agosto de 1989, lo dispuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y la vacante existente en este Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase al funcionario de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General D. Juan Marcelo GABASTOU (M. I. 4.130.377).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas respectivas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 722/89

Reincorporación de un ex funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 12/9/89

VISTO lo dispuesto por la Ley 23.053 y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión establecida por el artículo 3º de la Ley 23.057 ha producido dictamen sobre la solicitud de reingreso al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, como lo prescribe el artículo 4º de la ley citada.

Que la Honorable Junta Calificadora del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado acerca de la categoría en que debería revistar el ex funcionario al reincorporarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 23.053.

Que el artículo 9º de la Ley 23.053 supedita las reincorporaciones a la existencia de

vacantes, por lo que ante su existencia corresponde extender sus beneficios a otros ex funcionarios, tal como lo estableciera el Decreto Nº 578/85.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha prestado el Acuerdo que prevé el artículo 86 inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación en la Categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al ex funcionario D. Héctor Alberto FLORES (M. I. 7.606.889).

Art. 2º — Reconócese, en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 23.053, la antigüedad de los plazos caídos como antigüedad efectiva a los fines del retiro y previsionales al funcionario reintegrado al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación por el presente decreto.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida respectiva del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 723/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de CHILE concedió el placet de estilo al señor D. Oscar SPINOSA MELO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Oscar SPINOSA MELO.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en el citado país, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 724/89

Desígnase Agregado para Asuntos Científicos, Tecnológicos y Culturales a la Embajada de la República en España.

Bs. As., 12/9/89

VISTO lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone la designación de un Agregado para Asuntos Científicos, Tecnológicos y Culturales a la Embajada de la República en ESPAÑA.

Que a través de dicha designación se podrán cubrir esos aspectos de la relación bilateral con el concurso de un único funcionario, lo que importará una economía cierta en el gasto público y un aporte significativo para la gestión de la Embajada.

Que asimismo, la labor de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA se verá beneficiada con esta proyección internacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Agregado para Asuntos Científicos, Tecnológicos y Culturales a la Embajada de la República en ESPAÑA al señor Doctor D. Mario Ernesto O'DONNELL (M. I. Nº 4.381.587).

Art. 2º — Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Ministro Plenipotenciario de primera clase, a los efectos protocolares, mientras dure su función en la mencionada Representación.

Art. 3º — Asígnase al Doctor Mario Ernesto O'DONNELL, como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino asignado el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

Art. 4º — La remuneración total fijada por el artículo anterior, será la que deba considerarse a los efectos previstos en los artículos 57º y 58º de la Ley 20.957 para la liquidación de los gastos de instalación emergentes del destino establecido por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán imputadas a las partidas respectivas del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA hasta tanto las mismas, se transfieran a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Antonio F. Salonia. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 725/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 12/9/89

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en los EMIRATOS ARABES UNIDOS, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de los EMIRATOS ARABES UNIDOS concedió el placet de estilo al señor D. Alberto ADEN, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en los EMIRATOS ARABES UNIDOS, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Alberto ADEN.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 726/89

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Costa Rica.

Bs. As., 12/9/89

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE COSTA RICA concedió el placet de estilo a la señora Dña. Alicia Delia MARTINEZ RIOS, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA, a la Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dña. Alicia Delia MARTINEZ RIOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 727/89

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 12/9/89

VISTO, la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras por las que atraviesa el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, el Gobierno Territorial se ve imposibilitado de atender los compromisos derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos.

Que de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 23.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso d) artículo 3º en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha Ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que se hace imperioso adoptar medidas que permitan la inmediata acción del Gobierno Nacional, resultando apropiado disponer adelantos transitorios de fondos a la Jurisdicción, sobre su participación en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilitará la respectiva participación local prevista para dichos gravámenes y la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 20.659 reglamentado por el Decreto Nº 1357 del 3 de mayo de 1974 e incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) en virtud del artículo 36 de la Ley Nº 20.954.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a otorgar adelantos financieros al TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por un monto de AUSTRALES TRESCIENTOS MILLONES (A 300.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a disponer la forma y oportunidad en que se efectivizará la cancelación de los anticipos otorgados, la que se efectuará mediante la afectación de las respectivas participaciones en el régimen de la Ley Nº 23.548.

A tal fin, el GOBIERNO TERRITORIAL deberá disponer, en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la publicación del presente Decreto:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados.

b) Autorización al GOBIERNO NACIONAL para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley Nº 23.548 o el régimen que la sustituya, a fin de cancelar los fondos que se otorgan.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y cargará en cuenta el importe equivalente al TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 728/89

Modifícanse las condiciones del nombramiento dispuesto por el Decreto Nº 179/89.

Bs. As., 12/9/89

VISTO el Decreto nº 636 de fecha 31 de agosto de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto se designó a Doña Claudia Elena BELLO en el cargo de Subsecretaria de la Juventud de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que, en razón de esa circunstancia, corresponde modificar las condiciones en que la nombrada fuera designada por Decreto Nº 179 del 11 de julio de 1989, como Asesora de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta al amparo de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A contar del 1º de setiembre de 1989, la Asesora de la PRESIDENCIA DE LA NACION Doña Claudia Elena BELLO (D. N. I. Nº 14.431.373) desempeñará dicho cargo con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJERCITO

Decreto 729/89

Desígnanse Presidente, Vicepresidente y Vocales.

Bs. As., 12/9/89

VISTO lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura de cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJERCITO (IVE).

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJERCITO (IVE) al General (R) Francisco Eduardo MACHINANDIARENA (M. I. Nº 4.841.043).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJERCITO (IVE) al Coronel (R) D. Juan Benito PERA (M. I. Nº 4.832.477).

Art. 3º — Desígnanse Vocales del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EJERCITO (IVE) al Coronel (R) D. Julio Eduardo RATTO (M. I. Nº 4.833.473), al Mayor (R) D. Alfredo CIVETTA (M. I. Nº 3.251.686), al Doctor D. Raúl Carmelo VOCCALLUZZO (M. I. Nº 4.403.054), y al Doctor D. Juan Carlos GOSTANIAN (M. I. Nº 14.292.932).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

COMISIONES

Decreto 732/89

Créase la Comisión "Arte Argentino Contemporáneo en la Casa de Gobierno". Integración.

Bs. As., 12/9/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo embellecer con obras de creadores argentinos la sede del Gobierno Nacional.

Que para ello se ha convocado a destacados artistas plásticos de nuestro medio.

Que, asimismo, resulta conveniente contar con una Comisión, en el ámbito de la Presidencia de la Nación, que tenga a su cargo la supervisión de las obras que se realicen en la Casa de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 85, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional, la Comisión "ARTE ARGENTINO CONTEMPORANEO EN LA CASA DE GOBIERNO", que tendrá como misión supervisar las obras que los artistas plásticos realicen en la Casa de Gobierno.

Art. 2º — La Comisión que se crea por el artículo 1º estará integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y SIETE (7) Consejeros, con carácter "ad honorem", designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Desígnase Presidente, Vicepresidente y Consejeros de la Comisión "ARTE ARGENTINO CONTEMPORANEO EN LA CASA DE GOBIERNO" a los señores don Gustavo Osvaldo BELIZ (M. I. Nº 14.638.511) Patricio José LOIZAGA (M. I. Nº 11.196.191), Fermín FEVRE (M. I. Nº 4.457.754), Jorge GLUSBERG (M. I. Nº 2.297.876), César MAGRINI (M. I. Nº 2.624.435), Nelly PERAZZO (M. I. Nº 1.677.862), Raúl SANTANA (M. I. Nº 3.428.119), Ernesto SCHOO (M. I. Nº 4.220.981) y Rafael SQUIRRU (M. I. Nº 1.851.008), respectivamente.

Art. 4º — "La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION brindará el apoyo administrativo adicional que requiere el funcionamiento de la Comisión "ARTE ARGENTINO CONTEMPORANEO EN LA CASA DE GOBIERNO".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 733/89

Prorrógase la excepción otorgada por el Decreto Nº 1278/88 a la Secretaría de Salud.

Bs. As., 12/9/89

VISTO el Decreto nº 1289 del 21 de setiembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la precitada norma se otorgó a la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD ACCION SOCIAL la excepción al artículo 4º del Decreto nº 930 del 22 de mayo de 1985 modificado por su similar nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, para la cobertura permanente de los cargos asignados a las unidades previstas en el Anexo I del Decreto nº 1230 del 31 de julio de 1987 con la modificación dispuesta por el artículo 2º del Decreto nº 1278 del 21 de setiembre de 1988, hasta el 30 de junio de 1989.

Que con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos asistenciales dependientes de dicha SECRETARIA DE ESTADO, con el mejor aprovechamiento de su capacidad operativa, se hace aconsejable prorrogar dicho plazo de excepción hasta el 31 de diciembre de 1989.

Que la Comisión establecida en virtud del artículo 7º del Decreto nº 930 del 22 de mayo ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar la medida consiguiente en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional.

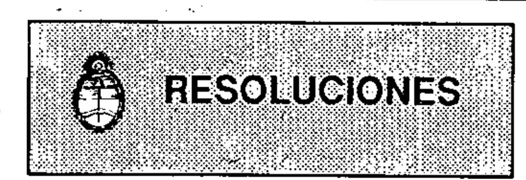
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989 la excepción otorgada a la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por el Decreto nº 1278 del 21 de setiembre de 1988, en las condiciones establecidas en el Acta nº 133-Anexo IV del 13 de abril de 1989 de la Comisión Artículo 7º — Decreto nº 930/85, cuya copia autenticada se agrega formando parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Corzo. — Néstor M. Rapanelli.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.



Subsecretaría de Promoción Desarrollo y Servicios

AGENTES DE VIAJE

Res. 31/89-SSPDS

Actualízanse los montos de las garantías exigidas por la Ley Nº 22.545 y las multas.

Bs. As., 13/9/89

VISTO, las facultades acordadas por los artículos 5º y 7º de la Ley 22.545, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los montos de las garantías exigidas en la mencionada Ley, según las distintas categorías y porcentajes determinados por el Decreto 2182/72, como así también los montos de las multas, sobre la base de los importes fijados por la Resolución de la ex-Subsecretaría de Servicios y Negociaciones Turísticas Nº 23 del 16 de marzo de 1989.

Que asimismo corresponde determinar sobre la misma base, la actualización del monto de la multa prevista en el art. 19º de la Ley 14.574 (T. O. por Dec. 1912/87).

Que las actualizaciones mencionadas proceden en razón de hallarse cumplidos los plazos y publicados los índices correspondientes, conforme lo disponen las leyes 22.545 y 14.574 (T. O. 1987) en sus respectivos artículos 7º y 19º.

Que en el presente se ejercitan las facultades establecidas por el Decreto 440/89, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 411/87.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
PROMOCION DESARROLLO Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las garantías establecidas por el Artículo 6º del Decreto 2182/72 de la siguiente manera:

a) Empresa de Viajes y Turismo: AUSTRALES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (A 10.606.595.-).

b) Agencias de Turismo: AUSTRALES CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 15.303.298.-).

c) Agencia de Pasajes: AUSTRALES DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (A 2.651.649.-).

Art. 2º — Las garantías mencionadas precedentemente se reducirán para las ciudades del interior del país, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes, abonarán el DIEZ por ciento (10 %) de la escala precedente.

b) De VEINTE MIL UNO (20.001) a CINCUENTA MIL (50.000) habitantes, abonarán el QUINCE por ciento (15 %).

c) De CINCUENTA MIL UNO (50.001) a CIEN MIL (100.000) habitantes, abonarán el TREINTA por ciento (30 %).

d) De CIEN MIL UNO (100.001) a QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, abonarán el CINCUENTA por ciento (50 %).

Art. 3º — Los montos correspondientes a las multas previstas en la Ley 18.829, serán los que a continuación se indican:

a) Artículo 10º y 12º, multas por un valor de AUSTRALES DOCE MIL NOVENTA Y SEIS (A 12.096.-) hasta AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (A 471.682.-).

b) Artículo 11º, multas por un valor de AUSTRALES VEINTITRES MIL QUINIENTOS (A 23.500.-) hasta AUSTRALES DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (A 2.357.088.-).

c) Artículo 13º, modificado por el Artículo 2º de la Ley 22.545, multa por un valor de AUSTRALES DOCE MIL NOVENTA Y SEIS (A 12.096.-) hasta AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (A 471.682.-).

d) Artículo 14º, multas por un valor de AUSTRALES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (A 47.240.-) hasta AUSTRALES CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (A 4.713.995.-).

e) Artículo 19º de la Ley 14.574 (T.O. 1987), multas hasta un máximo de AUSTRALES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (A 10.606.595.-).

Art. 4º — Los montos establecidos en la presente Resolución corresponden al semestre Setiembre de 1989 hasta Marzo de 1990.

Art. 5º — De conformidad con lo establecido en la Resolución 1021/82, Artículo 1º, los agentes de viajes deberán tomar los recaudos necesarios para obtener la información que les permita el cumplimiento de su obligación de mantener actualizado el monto de las garantías.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — José R. Sueiro.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Economía

ASIGNACIONES FAMILIARES

Res. Conj. 192/89 y 105/89

Actualízanse los montos de las mismas a partir del 1º de agosto de 1989.

Bs. As., 30/8/89

VISTO la Ley 18.017 (t. o. 1974), la atribución conferida por el artículo 3º, inc. c) del Decreto 101/85 y lo previsto por el Decreto 612/89; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los montos de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 1º del Decreto 612/89, los montos fijados por estos Ministerios en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3º inciso c) del Decreto 101/85, tendrán carácter de mínimos comunes a todas la actividades públicas y privadas y demás beneficiarios comprendidos en el régimen de asignaciones familiares.

Por ello,

LOS MINISTROS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de agosto de 1989, los montos mínimos de las asignaciones familiares que deberán percibir los trabajadores del sector activo y los jubilados y pensionados serán los siguientes:

– Asignación por matrimonio	₳	6.750.-
– Asignación por nacimiento	₳	6.750.-
– Asignación por adopción	₳	6.750.-
– Asignación por cónyuge	₳	950.-
– Asignación prenatal	₳	1.080.-
– Asignación por hijo	₳	1.080.-
– Asignación por familia numerosa	₳	810.-
– Asignación por pre-escolaridad	₳	810.-
– Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	₳	810.-
– Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	₳	810.-

Art. 2º Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, los montos por pre-escolaridad o escolaridad se duplicarán.

Art. 3º – Las asignaciones indicadas estarán sujetas, cuando correspondiera, a los coeficientes zonales respectivos.

Art. 4º – Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones a liquidar las asignaciones determinadas por la presente Resolución utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11- personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Alberto J. Triaca. – Néstor M. Rapanelli.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Departamento de Idiomas Modernos		
Idioma Extranjero-Inglés	Un Profesor Titular	A convenir
Idioma Extranjero-Francés	Un Profesor Titular	A convenir
Departamento de Psicología y Didáctica		
Psicología Evolutiva y de la Personalidad	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Evaluación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Fundamentos Bio-Psicológicos de la Educación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Conducción del Aprendizaje de Nivel Primario (con taller)	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Conducción del Aprendizaje de Nivel Superior (con taller y Residencia)	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Departamento de Comunicación y Sociedad		
Historia de las Ideas (Políticas, económicas y Sociales)	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Comunicación Formas y Medios	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Economía	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Psicología Social	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Departamento de Materias Filosófico-Pedagógicas		
Corrientes del Pensamiento	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Filosofía de la Educación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Educación No Formal	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Departamento Sociedad y Educación		
Sociología de la Educación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir
Planeamiento de la Educación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	A convenir

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias de la Educación - Rivadavia 106 - Paraná - Entre Ríos
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2578 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Matemática I	Un Profesor Titular	A convenir
	Tres Profesores Adjuntos	A convenir
Matemática II	Un Profesor Titular	A convenir
	Tres Profesores Adjuntos	A convenir
Matemática III	Un Profesor Titular	A convenir
	Un Profesor Adjunto	A convenir
Contabilidad General	Un Profesor Titular	A convenir
	Dos Profesores Adjuntos	A convenir
Derecho Público I	Un Profesor Titular	A convenir
	Un Profesor Asociado	A convenir
	Un Profesor Adjunto	A convenir
Administración Financiera	Un Profesor Titular	A convenir
	Un Profesor Adjunto	A convenir
Derecho Privado III	Un Profesor Titular	A convenir
	Dos Profesores Adjuntos	A convenir
Derecho Público II	Un Profesor Titular	A convenir
	Un Profesor Adjunto	A convenir
Organización contable, agropecuaria e industrial	Un Profesor Titular	A convenir
	Tres Profesores Adjuntos	A convenir
Asesoría Pedagógica	Un Profesor Titular	A convenir

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias Económicas - Urquiza 552 - Paraná - Entre Ríos
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2579 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDIC.
Carrera "Contador Público" y "Licenciatura en Ciencias de la Administración"		
Contabilidad I	2 (dos) Profs. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	2 (dos) Profs. Adjuntos	Simple
Matemática I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Derecho Privado I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Administración I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Psicología Social	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Economía I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Matemática II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Derecho Privado II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Derecho Público	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Economía II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Metodología de la Investigación	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Parcial
Diseño de Sistemas Informativos I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Sociedades	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Procesamiento de Datos I y Procesamiento de Datos	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Finanzas	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Legislación Laboral y de la Seguridad Social	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Matemática III	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Estadística y Estadística I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	A Conv.
Economía III	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Administración Financiera	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Carrera "Contador Público"		
Administración II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Técnica Impositiva I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Quiebras	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Auditoría	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Técnica Impositiva II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Práctica Profesional	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Asoc. o Adjunto	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Contabilidad Pública	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Seminario	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Carrera "Licenciatura en Ciencias de la Administración"		
Administración de la Producción	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Administración Comercial	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Diseño de Sistemas Informativos II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Administración de Recursos Humanos	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Procesamiento de Datos II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Dirección General	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Investigación Operativa	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Comercio Internacional	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Estadística II	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	A Conv.
Administración Pública	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Carrera "Analista en Computación Administrativa"		
Introducción a la Computación	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple

ASIGNATURA	CARGO	DEDIC.
Diagramación y Programación Lógica	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple
Introducción a los Sistemas Administrativos	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
	2 (dos) Profs. Adjuntos	Simple
Filosofía de la Ciencia y de la Técnica	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Lenguaje de Programación Basic I	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Aplicaciones Operativas	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Utilitarios y Sistemas Operativos	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Inglés Técnico	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Carrera "Profesorado en Ciencias Económicas"		
Psicología General y Evolutiva	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Elementos de Política y Organización Escolar	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Simple
Didáctica, Metodología y Práctica de la Enseñanza de las Asignaturas de Tipo Económico	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Asesoría Pedagógica	1 (uno) Prof. Titular	Parcial
Servicio de Orientación Vocacional	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
Curso de Idioma Portugués	1 (uno) Prof. Tit., Asoc. o Adj.	Parcial
	1 (uno) Prof. Adjunto	Simple

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias de la Administración - Alvear Nº 1424 - Concordia - Entre Ríos.
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 18 a 22 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2580 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE SERVICIO SOCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Trabajo Social I	Un Profesor Titular o Asoc.	Parcial
	Un Profesor Adjunto	Simple
Trabajo Social II	Un Profesor Adjunto	Simple
Trabajo Social III	Un Profesor Titular o Asoc.	Simple
	Un Profesor Adjunto	Simple
Trabajo Social IV	Un Profesor Titular o Asoc.	Simple
	Un Profesor Adjunto	Simple
Trabajo Social V	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Salud Mental I	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Salud Mental II	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Salud Mental III	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Salud Mental IV	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Salud Pública	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Sociología I	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Sociología Argentina	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Introducción a la Antropología	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Antropología Social	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Filosofía	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Etica	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Economía	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Planeamiento y Política Social	Un Profesor Titular, Asoc. o Adj.	Simple
Práctica Sistematizada	Tres Profesores Tit. Asoc. o Adjuntos	Parcial

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Servicio Social Rioja 6 - Paraná - Entre Ríos
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2581 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Departamento de Ciencias Básicas		
Matemática I y Matemática II	Un Profesor Titular	Parcial
Química I	Un Profesor Titular o Asociado	Parcial
	Un Profesor Adjunto	Parcial
Química II	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Parcial
Química III	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Parcial
Estadística y Diseño Experimental	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Exclusiva
Departamento de Ciencias Biológicas		
Botánica Sistemática	Un Profesor Titular o Asociado	Parcial
Zoología Agrícola	Un Profesor Titular	Parcial
Fisiología Vegetal	Un Profesor Titular o Asociado	Exclusiva
Departamento de Ciencias de la Tierra		
Maquinaria Agrícola	Un Profesor Titular	Parcial
Edafología	Un Profesor Adjunto	Parcial
Tecnología de Tierra y Agua I (Orientación en Suelo)	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Exclusiva
Departamento Producción Vegetal		
Espacios Verdes	Un Profesor Titular	Parcial
Dasonomía	Un Profesor Titular	Simple
Departamento Producción Animal		
Producción Animal I	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Parcial
Producción Animal III	Un Profesor Titular	Exclusiva
(Tambo)	Un Profesor Asociado o Adjunto	Parcial
Forrajicultura, Pastizales y Praderas Cultivadas	Un Profesor Titular o Asociado	Parcial
Departamento Socio-económico		
Introducción al Medio Agrario	Un Profesor Titular	Parcial
Economía Agraria	Un Profesor Titular	Simple
Sociología y Extensión Rural	Un Profesor Titular	Parcial
Organización y Planeamiento de la Empresa Agropecuaria	Un Profesor Titular	Simple
Política y Legislación	Un Profesor Titular, Asociado o Adjunto	Parcial
Metodología del Trabajo Científico	Un Profesor Titular	Parcial

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias Agropecuarias - Ruta Prov. Nº 11 - Km. 13 Oro Verde - Paraná - Entre Ríos
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 14 a 19 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2582 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Algebra y Geometría Analítica	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Simple
Análisis Matemático I Curso	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Exclusiva
Química Inorgánica	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Química Orgánica I Curso	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Inglés I Curso	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Termodinámica	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Estadística Gráfica y Resistencia de los Materiales	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Química de los Alimentos	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Mecánica Industrial	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Microbiología de los Alimentos	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Seguridad y Legislación Industrial	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Simple
Industrias de las Carnes y Derivados	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial
Industrias de las Frutas, Verduras y Cereales	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	Parcial

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 16 de octubre al 6 de noviembre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias de la Alimentación - Monseñor Tavella 1450 - Concordia - Entre Ríos
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 16 a 21 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2583 v. 19/9/89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Farmacología	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	A convenir
Microbiología y Parasitología	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	A convenir
Ciencias Sociales y Estudio de la Realidad Nacional y Regional	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	A convenir
Técnica Quirúrgica II	1 (un) Profesor Tit. Asoc. o Adj.	A convenir

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 18 de setiembre al 10 de octubre de 1989
LUGAR DE INSCRIPCION: Facultad de Ciencias de la Salud - 8 de Junio 600 (3260) Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Los Aspirantes deberán indicar, el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicaciones especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 19/9 Nº 2584 v. 19/9/89

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

//nos Aires, 11 de setiembre de 1989.

Llámase a concurso para cubrir la vacante de Prosecretario de la Sala Nº 1, del fuero.

Actuarán como Comisión Asesora los Doctores Tomás Hutchinson, Pedro A. Miguens y Juan C. Rinaldi.

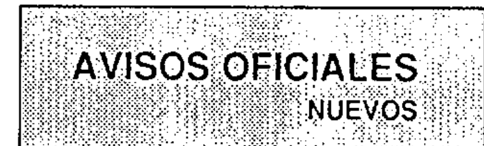
Notifíquese a las personas físicas y jurídicas, que menciona el párrafo 2do. del art. 7mo. de la Acordada 2/84 y sus modificatorias del Tribunal.

Los interesados deberán inscribirse en Secretaría General hasta el 10mo. día hábil contando desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y concurrirán al examen con el siguiente material:

- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- Código de Procedimiento en lo Criminal y Correccional.
- Código Aduanero.
- Ley Nacional 19.549.
- Ley de Amparo.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. — GUILLERMO ANDRES MUÑOZ.

e. 19/9 Nº 2585 v. 19/9/89



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE HACE SABER al Sr. Jorge Luciano REBECCA (D.N.I. nº 16.130.114), con domicilio en Tomás Lebretón nº 4433, Capital Federal, que en Expte. nº 601.430/88 —originado a raíz del procedimiento efectuado en Aeroparque Jorge Newbery al arribo del vuelo 235 de Aerolíneas Argentinas, en fecha 19/10/88— se ha dictado providencia de fecha 16/6/89, que dice: "Y VISTOS: que encontrándose debidamente notificado a fs. 15, y no habiendo hecho el imputado presentación alguna, decrétase la rebeldía del Sr. Jorge Luciano REBECCA, en los términos del Art. 1105, C.A. Fdo.: Dra. Matilde Olga BLUFSTEIN — Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 19/9 Nº 2586 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 602.341/87

Bs. As., 28/8/89

SE LE HACE SABER: al/s Sr/a. DANIEL LIMBER PEREZ SUAREZ que en expte. nº 602.341/87 ha recaído la siguiente CORRIDA DE VISTA que en su parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 1988.

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor DANIEL LIMBER PEREZ SUAREZ domiciliado en la calle Brasil 907 de Capital Federal a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele al señor PEREZ SUAREZ los ilícitos regulados en los arts. 874 ap. 1 inc. d) y 987 del Código Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho toda las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y hágase saber que la infracción al artículo 987 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa al señor DANIEL PEREZ SUAREZ que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco. (A 43.535). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES setenta y siete con sesenta centavos (A 77,60). NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. Julio SANNA — JEFE (int.) del Depto. Contencioso Capital. — Res. 1045/86. — Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE SECRETARIA ACTUACION NRO. 5 (INT.).

e. 19/9 Nº 2587 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica a ISIDORO TALMASKY, que por expediente Nº 600.048/84, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas — Depto. Contencioso — Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo Aquieri, ha recaído la Resolución ANCC. Nº 214/89. que en su parte pertinente, dice: Bs. As., 31 de Marzo de 1989: Art. 1º) Declarar prescripta la acción del Fisco para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones respecto de Isidoro TALMASKY, con relación a la infracción que se le imputa en autos. — Fdo. Dra. Matilde O. Blufstein — Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 19/9 Nº 2588 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 603.115/85

Bs. As., 4/9/89

SE HACE SABER: que en el expediente Nº 603.115/85, que tramita ante esta administración Nacional de Aduanas — Depto. Contencioso Capital — Secretaría de Actuación Nº 4 — a cargo del Dr. Osvaldo Aquieri, ha recaído la siguiente providencia: Bs. As., 30 de Diciembre de 1987:

CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma EDENZ S.A. — con domicilio en Paso 548 — Cap. Federal. - a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001/1010 y 1101 y cc. de la Ley nro. 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030/1034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de A 452,86.

Asimismo se le hace saber que el monto mínimo de la multa asciende a la suma de A 43.628.331.- (cuarenta y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y uno australes) — Fdo. Dr. Julio E. Sanna — Jefe (int.) Depto. Contencioso Capital. — QUEDAN UDS. NOTIFICADOS.

e. 19/9 Nº 2589 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 4/9/89

SE LE HACE SABER: al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO que en el expte. nº 603.050/80 ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 740/85. Cuya parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 18 de Diciembre de 1985. VISTO......RESUELVE......CONSIDERANDO......FALLO.

Art. 1º – ......

Art. 2º – ......

Art. 3º – ......

Art. 4º – ......

Art. 5º – CONDENAR al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO al comiso de la mercadería descripta a fs. 12, y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 462,68) en los términos de los arts. 874 inc. d) 876 incs. a) y c) y 1112 del Código Aduanero.

Art. 6º – INHABILITAR al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, o miembro de la policía auxiliar de aduana o de las fuerzas de seguridad despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de abordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, en los términos del art. 876, inc. f) del Código Aduanero.

Art. 7º – Al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO en forma especial por tres años para ejercer actividades de importación y de exportación en los términos del art. 876 inc. g) del Código Aduanero.

Art. 8º – CONDENAR al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO al comiso de 55 cartones de cigarrillos marcas "BENSON & HEDGES" y "LM", y una botella de whisky marca "WALKER", sustituido por una multa igual a una vez su valor en plaza, la que asciende a la suma de AUSTRALES CIEN CON DIECISEIS CENTAVOS (₳ 100,16.-), y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de AUSTRALES CIEN CON DIECISEIS CENTAVOS (₳ 100,16.-) en los términos de los arts. 985 y 1112 del Código Aduanero.

Art. 9º – CONDENAR al Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO al comiso del resto de la mercadería enumerada a fs. 12, a excepción de una botella de coñac marca "BEBRISE", sustituido por una multa igual a una vez su valor en plazo la que asciende a la suma de AUSTRALES DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 16,50), y a una multa con destino al fisco que asciende a la suma de AUSTRALES DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 16,50.-) en los términos del art. 986 y 1112 del Código Aduanero.

Art. 10. – ......

Art. 11. – ......

Art. 12. – ......

Art. 13. – INTIMAR AL Sr. MIGUEL ANIBAL TRUCCO al pago de los derechos y demás gravámenes los que ascienden a la suma de AUSTRALES CERO CON UN CENTAVO (₳ 0,01.-) en los términos del art. 638 inc. a) del C.A.

Art. 14. – INTIMAR a los Sres. MIGUEL ANIBAL TRUCCO al pago de las multas impuestas en los anteriores artículos, en los términos del art. 924 del C.A.

Art. 15. – ....

Art. 16. – ...... – Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA – JEFE (INT.) DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL (RESOL. 3087/85):

e. 19/9 Nº 2590 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 5/9/89

SE LE HACE SABER: al/s Sr/a. MIGUEL ANGEL MONTOUTO que en expte. nº 602.214/84 ha recaído la siguiente CORRIDA DE VISTA que en su parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 14 de Junio de 1989.

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor MIGUEL ANGEL MONTOUTO domiciliado en Campana 1533 "C" de Capital Federal a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele al señor MONTOUTO la infracción al art. 985 y el ilícito al art. 863 del Código Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho toda las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y hágase saber que la infracción al artículo 985/986/987 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa al señor MIGUEL MONTOUTO que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (₳ 40.366). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CTVOS. (₳ 223,25). NOTIFIQUESE. – Fdo.: Dra. Matilde BLUFSTEIN – Jefe Depto. Contencioso Capital. – Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE SECRETARIA ACTUACION NRO. 5 (INT.).

e. 19/9 Nº 2591 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 5/9/89

SE LE HACE SABER: al/s Sr/a. "UNIVERSAL VIDEO S.R.L." y "VIDEO ESPAÑA S.A." que en expte. nº 601.098/84 ha recaído la siguiente CORRIDA DE VISTA que en su parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 1989.

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor "UNIVERSAL VIDEO S.R.L." con domicilio en Paraná 123 - 5º - of. 118 y "VIDEO ESPAÑA S.A. en Av. Córdoba 333 - 7º ambos de Capital Federal a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele antes mencionados la infracción prevista y penada en el art. 992 del Código Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho toda las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y hágase saber que la infracción al artículo se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa antes mencionados que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA (₳ 280,00). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES. NOTIFIQUESE. – Fdo.: Dr. Julio E. SANNA – 2do. Jefe del Depto. Contencioso Capital. – Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE SECRETARIA ACTUACION NRO. 5 (INT.).

e. 19/9 Nº 2592 v. 19/9/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 5/9/89

SE LE HACE SABER: al/s Sr/a. CARLOS ENRIQUE TEVEZ que en expte. nº 602.043/84 ha recaído la siguiente CORRIDA DE VISTA que en su parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 15 de Junio de 1989.

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor CARLOS ENRIQUE TEVEZ con domicilio en la calle Padilla 639 MERLO Pcia. de Buenos Aires a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele al señor CARLOS TEVEZ la comisión del delito previsto por el art. 863 del Código Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho toda las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES DOS CON CUARENTA Y UNO (₳ 2,41). NOTIFIQUESE. – Fdo.: Dr. Julio E. SANNA – 2do. Jefe del Depto. Contencioso Capital. – Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE SECRETARIA ACTUACION NRO. 5 (INT.).

e. 19/9 Nº 2593 v. 19/9/89

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a OPORTUS MALDONADO Dagoberto, D.N.I. nº 8.558.452 (S.C. nº 37/89), GONZALEZ VALENCIA DE ROJAS Juana, D.N.I. nº 92.098.668 (S.C. nº 68/89), FERNANDEZ DE MOLINA Elsa, C.I. nº 8.288.231 P.F. (S.C. nº 73/89) BORRAJO Ricardo Alberto, C.I. nº 7.764.961 P.F. (S.C. nº 76/89), ORELLANA Lucy Justina, C.I. nº 8.790.410 P.F. (S.C. nº 79/89), LOPEZ, Marcelina, D.N.I. nº 1.923.453 (S.C. nº 87/89), COCA GAMBOA Jaime Luis, D.N.I. nº 92.143.422 (S.C. nº 90/89), VARGAS GARCIA María Luisa, D.N.I. nº 92.580.471 (S.C. nº 98/89), SANTAMARIA Omar César, C.I. nº 5.146/096 P.F. (S.C. nº 99/89), y VERA Angel Rolando, D.N.I. nº 13.892.097 (S.C. nº 108/89), que deberán presentarse en las Oficinas de la Aduana de Gualeguaychú – Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de las mercaderías afectadas a los Sumarios de referencia, el día 20 de noviembre de 1989, en el horario de 8 a 12 horas, en caso de no concurrir al mismo, se procederá de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia Art. 242 C.A. Ley 22.415.

Por lo tanto quedan Uds., debidamente notificados – Firmado Héctor Enrique Perino – ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU.

e. 19/9 Nº 2594 v. 19/9/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: BENITEZ, Alejandro D.N.I. Nº 92.217.003 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-137/85 del registro de esta Aduana de Posadas sita en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 15 de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: BENITEZ, Alejandro D.N.I. Nº 92.217.003 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero; debiendo estar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.).

Se le/s hace/n saber que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 8,00

VALOR TRIBUTOS: ₳ 1,44

VALOR PLAZA: ₳ 9,44

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del C.A.). Por Secretaría. NOTIFIQUESE. FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

c. 19/9 Nº 2595 v. 19/9/89

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 7/9/89

LA ADUANA DE IGUAZU, notifica por este medio al SA29/84/059 autos caratulados "MACEDO MARCELO HECTOR S/Infracción Art. 986 del Código Aduanero lo siguiente: ///-GUAZU,

VISTO:

CONSIDERANDO:

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE
ADUANA DE IGUAZU
RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR A HECTOR MARCELO MACEDO D.N.I. nº 14.233.195, al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada y que asciende a la fecha a ₳ 1.950.806,79, por encontrárselo incurso en la infracción prevista y penada por el Art. 986 y art. 987 del Código Aduanero. DECLARAR EL COMISO de la mercadería involucrada por así establecerlo los artículos señalados. INTIMAR al imputado a que en el perentorio término de Quince Días a contar desde la fecha de la notificación de la presente proceda a efectuar el pago de la multa impuesta, caso contrario se aplicará lo normado en los arts. 1122 y ss. del Código Aduanero.

Art. 2º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE copia de la presente al Registro General de Infractores. TOMEN intervención la Secc. Contabilidad y la Oficina de Rezagos y Comercialización a sus efectos. Por Sección Sumarios consentido o firme que fuere el presente y agregadas las constancias de las diligencias impuestas, ARCHIVESE.

RESOLUCION FALLO Nº 40/89.

Art. 3º — DE FORMA.

c. 19/9 Nº 2596 v. 19/9/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/85/043 autos caratulados "RUBEN RODOLFO CRISTALDO ALDO S/INFRACCION se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s RUBEN RODOLFO CRISTALDO S/INFRACCION ADUANERA a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29/85/043 en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 977 del Código Aduanero. - para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos de que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y persona en su cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (art. 1030 y ss C.A. del Código Aduanero siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES:............ (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER que atento la infracción que se le imputa (Art. 977 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes de del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES 4.186,64 (SON CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS C/64 CTVOS.) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina —Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. **No** CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A.) por **no** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada precedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.). NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

c. 19/9 Nº 2597 v. 19/9/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU, notifica por este medio al SA29/84/036 autos caratulados "IRINEO PERALTA S/Infracción Art. 947 del Código Aduanero lo siguiente: ///-GUAZU,

VISTO:

CONSIDERANDO:

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE
ADUANA DE IGUAZU
RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR A Irineo PERALTA, C.I. Nº 845.935, al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería que se le secuestrara, que asciende a la fecha a ₳ 42.510,70, por encontrárselo incurso en la infracción prevista y penada por el Art. 947 del Código Aduanero. DECLARAR EL COMISO de la mercadería involucrada en el Acta de secuestro nº 01/84. INTIMAR al imputado a que en el perentorio término de Quince Días a contar desde la notificación de la presente proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art.. 1122 y ss. del Código Aduanero.

Art. 2º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE copia de la presente al Registro General de Infractores. TOMEN intervención la Sección Contabilidad y la Oficina de Rezagos y Comercialización a sus fines. Por Sección Sumarios consentido o firme que fuere el presente y agregadas las constancias de las diligencias impuestas, ARCHIVESE.

Art. 3º — DE FORMA.

RESOLUCION FALLO Nº 36/89.

c. 19/9 Nº 2598 v. 19/9/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-84-073 autos caratulados "WAGNER ALVEZ DE OLIVEIRA se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU. 7 SET. 1989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s WAGNER ALVEZ DE OLIVEIRA S/Infracción Arts. 977/978 el Código Aduanero, a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-84-073 en esa sede Administrativa por la presunta remisión Arts. 977/78 del Código Aduanero. - para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y persona en su cuyo poder se encontrare/n. Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (art. 1030 y ss C.A. siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES:............ (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana IGUAZU. QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

c. 19/9 Nº 2599 v. 19/9/89

ADUANA DE JUJUY

Arts. 1012 y 1013 Inc. h) Código Aduanero

La Administración de la Aduana de Jujuy, hace saber por este medio, que en el Sumario Contencioso Nº 07/86, en fecha 20/9/88, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado a la causante PAULINA CHURATA DE PAREDES, de quien se ignora domicilio, cuyas demás circunstancias personales rolan en autos, citándole y emplazándole para que en el perentorio término de DIEZ (10) días de notificado esté a derecho evacue su defensa y ofrezca toda prueba conducente que intentare valerse. En caso de no tener en su poder la prueba documental, la individualizará, indicando su contenido; el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Si no compareciere dentro del plazo indicado será declarado rebelde, todo conforme lo prescripto por los Arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero Ley nº 22.415, imputándosele el hecho previsto y penado por el Art. 947 del mencionado texto legal. En su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (Art. 1001 y 1004 del Código Aduanero). Téngase presente que en caso de estar a derecho, por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos del Art. 1030 y 1034 del mencionado Código debiéndose contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado. Se le hace saber que el valor en plazo de las mercaderías secuestradas ascienden a la suma de Australes NOVENTA Y UNO C/82/100 (₳ 91,82), sujeto a actualización. Asimismo abonando antes del vencimiento del plazo para contestar la vista el monto mínimo de la multa correspondiente (cuyo monto se le informará en su presentación), producirá la extinción penal y el presente no será registrado como antecedente (Art. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE y el proceso siga su curso. Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO — ADMINISTRADOR ADUANA DE JUJUY".

c. 19/9 Nº 2600 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 580/89

Bs. As., 11/9/89

VISTO necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dirección Asesoría Legal Administrativa que le fueran asignadas, mediante Resolución Nº 647 del 12 de Octubre de 1988, al Abogado Don Francisco José VANOLI (Legajo Nº 20.406/34).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.

c. 19/9 Nº 2601 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 581/89

Bs. As., 11/9/89

VISTO necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Departamento Contencioso Administrativo Laboral que le fueran asignadas, mediante Resolución Nº 284 del 9 de octubre de 1987, al Abogado D. Alfredo BELASIO (Legajo Nº 24.439/41).

Art. 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.
e. 19/9 Nº 2602 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 582/89

Bs. As., 11/9/89

VISTO necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dirección Contabilidad General y Finanzas que le fueran asignadas mediante Resolución Nº 283 del 9 de octubre de 1987, al señor Néstor Aldo DEL CUADRO (Legajo Nº 5345/81).

Art. 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.
e. 19/9 Nº 2603 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 583/89

Bs. As., 11/9/89

VISTO la Resolución Nº 582/89 del 11 de setiembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la misma resulta oportuno designar al funcionario que deberá hacerse cargo interinamente de la conducción de la Dirección Contabilidad General y Finanzas.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Designar Director Interino de la Dirección Contabilidad General y Finanzas, al Contador Público D. Carlos Luis TORRES (Legajo Nº 24.487/70).

Art. 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.
e. 19/9 Nº 2604 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 584/89

Bs. As., 13/9/89

VISTO necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º – Designar Director Interino de la Dirección Asesoría Legal Administrativa al Abogado D. Daniel Néstor BOLINAGA (Legajo Nº 28.021/46).

Art. 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.
e. 19/9 Nº 2605 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO PARANA.

CODIGO: 485.

Nº DE CONSTANCIAS	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-485	30-58668887-8	TENSIOACTIVOS DEL LITORAL S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA.

e. 19/9 Nº 2606 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ARTICULO 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS.

CODIGO: 801.

Nº DE CONSTANCIAS	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
101-801	30-62233170-1	PLAYTIME SAN LUIS S.A.
102-801	30-62109253-3	VARKEM S.A.
103-801	33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.
104-801	30-61793530-5	CERAMICOL OESTE S.A.
105-801	30-59898494-4	RAMON CHOZAS FORMULARIOS S.A.
106-801	30-62078526-8	ICONA SAN LUIS S.A.
107-801	30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS S.A.

SON: SIETE (7) CONSTANCIAS.

e. 19/9 Nº 2607 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION CONTROL TRIBUTARIO Nº 8.

CODIGO: 008.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
63-008	30-59082789-0		DIARIOS Y NOTICIAS S.A. (DYN).

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 19/9 Nº 2608 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ARTICULO 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO LA PLATA.

CODIGO: 121.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
4.121	23 01157196 4	TUROVICH, OLGA EMILIA

TOTAL CONSTANCIA: 1 (UNO).

e. 19/9 Nº 2609 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ARTICULO 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ROSARIO – DISTRITO CASILDA

CODIGO: 852.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4/852	30-51989538-9	-.-	ROGELIO RAUL ROGANI S.R.L.
5/852	30-52663154-0	-.	WEIHMULLER Y CIA. S.C.C.

TOTAL CONSTANCIAS: 2 (DOS).

e. 19/9 Nº 2610 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ARTICULO 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ROSARIO – DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES.

CODIGO: 857.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5/857	30-52791349-3	-.-	S.A. MOLINOS FENIX

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 19/9 Nº 2611 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – R. G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA.

CODIGO: 602.

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
28-602-89	30-62206169-0	-.-	KALAY LA RIOJA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: (1) UNA.

e. 19/9 Nº 2612 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — R. G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA.

CODIGO: 270.

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
3-270-89	20-07977473-2	-.-	ALIAGA, OSCAR ENRIQUE
6-270-89	20-13964779-4	-.-	CAMPISE, LEONARDO JULIO

TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2).

e. 19/9 Nº 2613 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS.

CODIGO: 801.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
108-801	30-62145224-6	FAMYCA SAN LUIS S.A.
109-801	30-62325226-0	CELPAN S.A.
110-801	30-62117722-9	ONCATIVO AGROVIAL S.A.
111-801	30-61242544-9	CELPAK S.A.
112-801	30-60983848-1	DARACT TEXTIL S.A.
113-801	30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S.A.

SON: SEIS (6) CONSTANCIAS.

e. 19/9 Nº 2614 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
094	30-50021284-1	HERMAN ZUPAN S.A.
120	30-50447541-3	HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I.
121	30-58291133-5	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S.A.
122	30-60745136-9	COMATTER S.A.
126	30-50395109-2	CARPENTER S.A.I.C. y F.

e. 19/9 Nº 2615 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
117/89	30-53990639-5	BULL ARGENTINA S.A.C.I.
113/89	30-50385832-7	DEUTZ ARGENTINA S.A.

e. 19/9 Nº 2616 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO PARANA —SEDE—

CODIGO: 485.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12/485	30-61645244-0	ERICA S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 19/9 Nº 2617 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EMPRESAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION — RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES — ARTICULO 4º INCISO A).

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS.

CODIGO: 801.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE EXCLUSION
461-801	30-62257242-3	MELAM S.A.	100 %
462-801	30-62096119-8	KISAN S.A.	100 %
463-801	30-60378338-3	CHARITO SAN LUIS S.A.	100 %
464-801	30-60994408-7	I.A.T.E. SAN LUIS S.A.	100 %
465-801	30-60588357-1	JOC S.A.	100 %
466-801	30-61468166-3	TUSAL S.A.	100 %
467-801	30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	100 %
475-801	30-62591454-6	INDUCOM S.A.	100 %

SON: OCHO (8) CONSTANCIAS.

e. 19/9 Nº 2618 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009-023	30-51684822-3	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 19/9 Nº 2619 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
010-023	30-60755502-4	NOKIA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 19/9 Nº 2620 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-023	30-60417084-9	VARDOC S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 19/9 Nº 2621 v. 19/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS.

CODIGO: 023.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-023-89	33-50101623-9	SCHERING ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 19/9 Nº 2622 v. 19/9/89

COMUNICADO DE PRENSA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS ELABORO EL INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR — NIVEL GENERAL — HASTA EL MES DE AGOSTO DE 1989, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

MES	AÑO	INDICE
JULIO	1988	1.661.381,8
AGOSTO	1988	2.191.883,4
SETIEMBRE	1988	2.332.473,1
OCTUBRE	1988	2.439.089,1
NOVIEMBRE	1988	2.533.337,0
DICIEMBRE	1988	2.676.814,1
ENERO	1989	2.862.595,9
FEBRERO	1989	3.103.311,4
MARZO	1989	3.689.952,0
ABRIL	1989	5.829.773,2
MAYO	1989	11.919.608,6
JUNIO	1989	27.829.679,6
JULIO	1989 *	86.023.640,1
AGOSTO	1989 *	93.311.311,8

* CIFRAS PROVISIONALES

PARA LA APLICACION DE ESTE INDICE SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO POR LAS LEYES NROS. 21.391 y 21.392.

EL AJUSTE DE PRECIOS SE EFECTUARA DE OFICIO EN OPORTUNIDAD DE LIQUIDARSE LA FACTURA (ART. 2º inciso a) 4º).

EL AJUSTE DE LA DEUDA EN TODOS LOS CASOS LOS SOLICITARA POR ESCRITO EL ACREEDOR INDICANDO LA FECHA DE COBRO DE LA MISMA.

e. 19/9 Nº 2623 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.360

Bs. As., 28/8/89

VISTO el expediente Nº 25.721, del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se analizó la conducta de SILAN SOCIEDAD ANONIMA, en relación con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 18.417; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Resolución General Nº 18.417 prevé que las sociedades que presentaron solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros antes del 29 de marzo de 1983 y que a la fecha del dictado de dicha resolución (2/9/85) no hubieren resultado inscriptas, se abstendrán en lo sucesivo de actuar en el desempeño de la actividad de intermediación, hasta tanto no sean oficialmente incorporadas al registro mencionado.

Que en autos se encuentra acreditado que SILAN SOCIEDAD ANONIMA se apartó de lo establecido por la citada disposición, habida cuenta que ejerció la actividad de intermediación con posterioridad al 2/9/85, sin encontrarse inscripta;

Que por Proveído Nº 69.227, obrante a fs. 25, se le confirió traslado a la sociedad de la referida imputación, a efectos de que ejerza su legítimo derecho de defensa conforme lo previsto por el artículo 82 de la Ley Nº 20.091;

Que a fs. 37 se presenta la imputada formulando su correspondiente descargo el que es analizado por la Gerencia Jurídica a fs. 42/44, concluyendo que los argumentos vertidos en tal carácter no logran desvirtuar la irregularidad que se le atribuye;

Que la conducta observada por la sociedad configura un accionar susceptible de ser encuadrado en el régimen punitivo previsto por el artículo 59 de la Ley Nº 20.091;

Que a los efectos de graduar la sanción que corresponde aplicar, se ha de tener presente la entidad de la anomalía y el hecho que los mencionados no registran antecedentes disciplinarios;

Por ello, los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia Jurídica a fs. 42/44, y conforme lo establecido por el artículo 67 inciso e), de la Ley Nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a SILAN SOCIEDAD ANONIMA la sanción de INHABILITACION para actuar como sociedad de productores asesores de seguros por el término de SEIS (6) meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley Nº 20.091.

Art. 2º — Hacer efectiva la sanción indicada en el artículo que antecede, contemporáneamente con la inscripción de SILAN SOCIEDAD ANONIMA en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros.

Art. 3º — Pasen a la Gerencia Técnica para que tome nota de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2624 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.367

Bs. As., 5/9/89

VISTO el presente Expediente Nº 26.965 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por el productor José Cabrerizo Rodríguez, matrícula Nº 31.333, en lo referido al cumplimiento de sus obligaciones como productor asesor de seguros, y

CONSIDERANDO:

I. — Que de las constancias de autos surge que el productor José Cabrerizo Rodríguez:

1º) Ha transgredido el art. 5º de la Ley 22.400 y el art. 1º de la Resolución 18.688, al haber percibido comisiones por la tarea de intermediación en la contratación de seguros que corresponden al Productor Asesor Organizador cuando no reunía los requisitos para serlo.

2º) Ha infringido el art. 10 inc. l) de la Ley 22.400, por no haber cumplido con la obligación de llevar los Registros previstos por la autoridad de aplicación.

II. — Que en oportunidad de ejercer su legítimo derecho de defensa, el productor expresó argumentos que se consideran insuficientes para enervar su responsabilidad sobre los hechos que se le atribuyen.

III. — Que es aplicable al caso el régimen sancionatorio dispuesto por el art. 59 de la Ley 20.091, de acuerdo a la remisión efectuada por el art. 13 de la Ley 22.400.

Por todo ello, habiendo dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 25/26.

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar un LLAMADO DE ATENCION al productor José Cabrerizo Rodríguez, matrícula Nº 31.333.

Art. 2º — Dejar constancia que la presente sanción es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

Art. 3º — Oportunamente, inscribir la medida decretada en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2625 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.368

Bs. As., 5/9/89

VISTO el presente expediente Nº 26.965 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por el "Instituto Provincial de Seguros de Salta", y:

CONSIDERANDO:

I. — Que de las constancias de autos surge que el "Instituto Provincial de Seguros de Salta" ha infringido el artículo 5º de la Ley 22.400 y la Resolución Nº 18.688 en su artículo 1º, al abonar comisiones al productor José Cabrerizo Rodríguez como productor asesor organizador, sin haber demostrado cumplir los requisitos exigidos por el artículo 2º del mencionado cuerpo legal.

II. — Que en oportunidad de ejercitar su legítimo derecho de defensa, la aseguradora formuló descargos que se consideran inconsistentes como para enervar su responsabilidad sobre el hecho que se le imputa.

III. — Que habiéndose demostrado la infracción a las normas citadas, y configurando ello un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, es aplicable al caso el régimen sancionatorio del art. 58 de la Ley 20.091.

Por todo ello, habiendo dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 27/28.

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a el "Instituto Provincial de Seguros de Salta" un LLAMADO DE ATENCION.

Art. 2º — Dejar constancia que la presente sanción es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley Nº 20.091.

Art. 3º — Oportunamente, inscribir la medida decretada en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2626 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.369

Bs. As., 5/9/89

VISTO el presente expediente Nº 26.965 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por "LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y:

CONSIDERANDO:

I. — Que de las constancias de autos surge que "LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. ha infringido el art. 5º de la Ley 22.400 y la Resolución Nº 18.688 en su artículo 1º, al abonar comisiones al productor José Cabrerizo Rodríguez como productor asesor organizador, sin que a su respecto se cumplan los requisitos exigidos por el art. 2º del mencionado cuerpo legal.

II. — Que en oportunidad de ejercitar su legítimo derecho de defensa, la aseguradora formuló descargos que se consideran inconsistentes como para enervar su responsabilidad sobre el hecho que se le imputa.

III. — Que habiéndose demostrado la infracción a las normas citadas y configurando ello un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, es aplicable al caso el régimen sancionatorio del art. 58 de la Ley 20.091.

IV. — Que a los efectos de graduar la pena correspondiente, se han tenido en cuenta en el caso los antecedentes disciplinarios que registra la entidad en este organismo.

Por todo ello, habiendo dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 19/30,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a "LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. un APERCIBIMIENTO.

Art. 2º — Dejar constancia que la presente sanción es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley Nº 20.091.

Art. 3º — Oportunamente, inscribir la medida decretada en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2627 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.370

Bs. As., 5/9/89

VISTO, el expediente nº 27.426 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que a fs. 347/9, "SIMBOLO", Asociación Argentina de Previsión Mutual, interpone el recurso de apelación previsto por el artículo 83 de la Ley 20.091, respecto de la Resolución Nº 20.265, dictada con fecha 26 de junio de 1989, a fs. 33/5 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que en su dictamen de fs. 50/56, que forma parte de la presente Resolución, la Gerencia Jurídica de este Organismo informa sobre la procedencia formal del recurso interpuesto.

Que el acto administrativo cuestionado ha sido emitido:

Por Autoridad Competente.

Sustentándose en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y el derecho aplicable.

Previo cumplimiento del trámite procedimental aplicable, establecido por el artículo 82 de la Ley 20.091.

Consignándose en forma concreta las razones que lo motivan y el derecho que lo fundamenta.

Con el objeto de la aplicación, en el marco de competencia de este Organismo, atento el encuadre jurídico de la operatoria cuestionada de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 20.091.

De total conformidad con las previsiones del artículo 7º de la Ley 19.549.

Que la Resolución Nº 20.265, declara que la actividad de "SIMBOLO" Asociación Argentina de Previsión Mutual, en materia de jubilación complementaria, pensión o retiro, constituye una operatoria de seguro, y que la entidad no se encuentra autorizada para operar en seguros, conforme el régimen de la Ley 20.091, por lo que deberá cesar en su operatoria.

Que a la conducta reseñada le comprenden las previsiones del artículo 61 de la Ley 20.091.

Que asimismo, en cuanto a los aspectos sustanciales del recurso deducido, se dictamina que las impugnaciones respecto de la Resolución nº 20.265, no revisten mérito para desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho que la fundan, por lo que corresponde mantenerla.

Que conforme al artículo 1º de la Ley 20.091, el ejercicio de la actividad aseguradora se encuentra sometido a la Autoridad de Contralor.

Que por aplicación del artículo 8º de la Ley 20.091, para operar en seguros se requiere la conformidad previa de la Autoridad de Contralor, la que dispondrá si se reúnen las condiciones legales, el otorgamiento de la autorización para operar.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8vo. in-fine de la Ley 20.091, la competencia de este Organismo de Contralor, es exclusiva y excluyente sobre toda otra autoridad administrativa nacional o provincial.

Que no obstante las consideraciones precedentemente expuestas, es criterio de este Organismo conceder con la mayor amplitud las apelaciones que se interponen, a fin de respetar el superior principio de revisión judicial de las decisiones que adopta y de garantizar cabalmente el ejercicio de defensa de las entidades sujetas a su control, por lo que corresponde proveer favorablemente el recurso de apelación interpuesto.

Por todo lo expuesto y lo dictaminado por Gerencia Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el artículo 67, inciso f) de la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder en relación y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución nº 20.265, por "SIMBOLO" ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION MUTUAL.

Art. 2º — Hacer saber a "SIMBOLO" Asociación Argentina de Previsión Mutual que las presentes actuaciones serán elevadas a la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, en el plazo que indica el artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

Art. 3º — Regístrese y notifíquese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2628 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.371

Bs. As., 5/9/89

VISTO el expediente nº 27.431 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de la empresa ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Gerencia Jurídica dio cuenta del incumplimiento por parte de ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. de la obligación que le impone la Circular nº 1330 de esta Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que dicha constatación originó el informe de fs. 3/4 por el cual se entiende que dicha conducta configuraría un obstáculo real a la fiscalización en los términos del art. 58 de la ley 20.091, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en ese mismo artículo;

Que por Proveído nº 71.379 se le imputó a la empresa aseguradora la conducta descripta precedentemente, corriéndosele traslado de la imputación y vista de las actuaciones por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 (5/7);

Que de esta manera se le aseguró a la imputada el derecho de defensa, el que no es ejercido por la misma;

Que se ha comprobado en autos el incumplimiento a las obligaciones que establece la Circular 1330 de este Organismo, por parte de la imputada, lo que configura un obstáculo real a la fiscalización, en los términos del art. 58 de la ley 20.091;

Que dicho incumplimiento, da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el referido art. 58 de la ley 20.091;

Que a los fines del presente se ha tenido especialmente en cuenta el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 8/9, el que debe considerarse formando parte de esta Resolución;

Por todo lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado y la responsabilidad que le cabe a la empresa aseguradora; y habiéndose tenido especialmente en cuenta al regular la pena, la gravedad de la falta, la reiteración de hechos de igual naturaleza, y la omisión de justificación alguna por parte de la imputada; conforme lo que dispone el art. 67 inc. e) de la ley 20.091:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. un LLAMADO DE ATENCION;

Art. 2º — Pase a la Gerencia Jurídica para que se tome nota de la medida dispuesta en el Registro de Faltas y Sanciones a su cargo;

Art. 3º — Intímase a la empresa aseguradora a cumplir con la Obligación que le impone la Circular 1330, en el plazo de 10 (diez) días bajo apercibimiento de adoptar medidas más severas;

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2629 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.372

Bs. As., 5/9/89

VISTO el expediente nº 27.166 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de la empresa EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación dio cuenta de la omisión de EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. quien no presentó en tiempo oportuno el Balance Analítico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1988;

Que dicho traslado a la Gerencia Jurídica, motivó el informe de fs. 5/6 por el cual se entiende que dicha conducta implicaría el incumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la ley 20.091, lo que configuraría un incumplimiento a la referida ley del que resultaría un obstáculo real a la fiscalización en los términos del art. 58 de la ya mencionada ley 20.091, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo citado en último término;

Que por Proveído nº 71.340 se le imputó a la empresa aseguradora la conducta descripta precedentemente, corriéndosele traslado de la imputación y vista de las actuaciones por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 (fs. 7/9);

Que de esta manera se le aseguró a la imputada el derecho de defensa, el que es ejercido en el descargo presentado a fs. 10;

Que en dicho descargo la imputada no sólo reconoce expresamente el hecho imputado, sino que además manifiesta que el mismo es fruto de una situación imputable a la misma;

Que se ha acreditado en autos que dicho accionar configura un obstáculo real a la fiscalización, atento lo que manifiesta la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación a fs. 4;

Que se agrega a lo dicho la valoración de la gravedad de la falta que contiene el referido informe a fs. 4;

Que a los fines del presente se ha tenido especialmente en cuenta el informe citado en el apartado precedente, como así también el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 11/13, el que se debe considerar como parte integrante de la presente Resolución;

Por todo lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado y la responsabilidad que le cabe a la empresa aseguradora; y habiéndose tenido especialmente en cuenta al regular la pena el informe de fs. 4, como así también la gravedad de la falta, conforme lo que dispone el inc. c) del art. 67 de la ley 20.091:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA un LLAMADO DE ATENCION;

Art. 2º — Pase a la Gerencia Jurídica para que se tome nota de la medida decretada en el registro de faltas y sanciones a su cargo;

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2630 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 20.373

Bs. As., 5/9/89

VISTO el expediente nº 27.128 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de la empresa PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación dio cuenta de la omisión de PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. quien no presentó en tiempo oportuno el Balance Analítico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1988;

Que dicho traslado a la Gerencia Jurídica, motivó el informe de fs. 6/7 por el cual se entiende que dicha conducta implicaría el incumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la ley 20.091, lo que configuraría un incumplimiento a la referida ley del que resultaría un obstáculo real a la fiscalización en los términos del art. 58 de la ya mencionada ley 20.091, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo citado en último término;

Que por Proveído nº 71.341 se le imputó a la empresa aseguradora la conducta descripta precedentemente, corriéndosele traslado de las imputaciones y vista de las actuaciones por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 (fs. 8/10);

Que de esta manera se le aseguró a la imputada el derecho de defensa, el que ejerce en su descargo obrante a fs. 11/39;

Que en dicho descargo la imputada no sólo reconoce expresamente el hecho imputado, sino que además manifiesta que el mismo es fruto de una situación imputable a la misma;

Que la argumentación por parte de la misma, que dicho accionar no configura un obstáculo real a la fiscalización, queda desvirtuado por el informe de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación de fs. 5;

Que se agrega a lo dicho la valoración de la gravedad de la falta que contiene en el referido informe obrante a fs. 5;

Que a los fines del presente se ha tenido especialmente en cuenta el informe citado en el apartado precedente, como así también el dictamen de la Gerencia Jurídica de fs. 41/43, el que se debe considerar como parte integrante de la presente Resolución;

Por todo lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado y la responsabilidad que le cabe a la empresa aseguradora; y habiéndose tenido especialmente en cuenta al regular la pena el informe de fs. 5, como así también la gravedad de la falta, conforme lo que dispone el art. 67 inc. e) de la ley 20.091:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. un LLAMADO DE ATENCION;

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que se tome nota de la medida decretada en el registro de faltas y sanciones a su cargo;

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 19/9 Nº 2631 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 20.374

Bs. As. 5/9/89

VISTO, el expediente nº 27.130 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta de la empresa COLON COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación dió cuenta de la omisión de COLON COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A., quien no presentó en tiempo oportuno el Balance Analítico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1988;

Que dicho traslado a la Gerencia Jurídica, motivó el informe de fs. 6/7 por el cual se entiende que dicha conducta implicaría el incumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la ley 20.091, lo que configuraría un incumplimiento a la referida ley del que resultaría un obstáculo real a la fiscalización en los términos del art. 58 de la ya mencionada ley 20.091, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo citado en último término;

Que por Proveído 71.342 se le imputó a la empresa aseguradora la conducta descripta precedentemente, corriéndosele traslado de las imputaciones y vista de las actuaciones por el término de diez días, de conformidad con lo que establece el art. 82 de la ley 20.091 (fs. 8/10);

Que de esta manera se le aseguró a la imputada el derecho de defensa, ejercido en su escrito de descargo obrante a fs. 11/30;

Que en dicho descargo la imputada no sólo reconoce expresamente el hecho imputado, sino que además manifiesta que el mismo es fruto de una situación imputable a ella;

Que la argumentación por parte de la misma, de que dicho accionar no configura un obstáculo real a la fiscalización, queda desvirtuado por el informe de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación de fs. 5;

Que se agrega a lo dicho la valoración de la gravedad de la falta que contiene el referido informe obrante a fs. 5;

Que a los fines del presente se ha tenido especialmente en cuenta el informe citado en el apartado precedente, como así también el dictamen de la Gerencia Jurídica, de fs. 32/34, el que se debe considerar como parte integrante de la presente Resolución;

Por todo lo expuesto precedentemente, habiéndose comprobado el hecho imputado y la responsabilidad que le cabe a la empresa aseguradora, y habiéndose tenido especialmente en cuenta al regular la pena, el informe de fs. 5, como así también la gravedad de la falta, conforme a lo que dispone el art. 67, inc. e) de la ley 20.091:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a COLON COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A. un LLAMADO DE ATENCION;

Art. 2º — Pase a la Gerencia Jurídica para que se tome nota de la medida decretada; en el Registro de Faltas y Sanciones a su cargo;

Art. 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial;

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ — Superintendente de Seguros.

e. 19/9 Nº 2632 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 20.376

Bs. As. 5/9/89

VISTO, el expediente Nº 27.395 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta observada por el productor Eduardo Roberto Rivas, inscripto bajo matrícula nº 10.364, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado que el sumariado percibe comisiones en carácter de productor-asesor organizador, las que no le corresponden, en tanto no reviste tal calidad por no reunir los requisitos que impone el artículo 2º, apartado segundo, de la Ley 22.400.

Que asimismo, se ha acreditado en estos actuados que el inculpado no lleva los libros de registro obligatorios, violentando de tal modo, lo establecido por Resolución General nº 18.015 y transgrediendo lo dispuesto por el artículo 10, inc. 1º, "l" de la Ley 22.400.

Que por Proveído Nº 71.337, obrante a fs. 27, se corrió vista y traslado al sumariado de las imputaciones que se le atribuyen según informe de fs. 25/26.

Que a fs. 30/3 se presenta el encartado a efectos de ejercer su legítimo derecho de defensa, de conformidad con el trámite procedimental regulado por el artículo 82 de la Ley 20.091.

Que evaluadas que fueron las manifestaciones vertidas en su defensa, las mismas no logran desvirtuar las imputaciones que se le atribuyen.

Que en materia de comisiones, el artículo 5º de la Ley 22.400 marca la diferencia que habrá de observar el productor que adecuare su organización a lo preceptuado por el artículo 2º de la misma ley citada.

Que la conducta observada por el productor importa la transgresión de los artículos 10, inc. 1º "l" y 12 de la Ley 22.400, por cuanto no ha desempeñado su actividad de conformidad con la normativa y principios técnicos aplicables.

Que siendo así, resulta de aplicación el régimen punitorio regulado por el artículo 59 de la Ley 20.091.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, demás constancias de estos actuados, y fundamentos expresados en el dictamen de Gerencia Jurídica que forma parte de la presente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 67, inc. "f" de la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar al productor Eduardo Roberto Rivas, incripto bajo matrícula nº 10.364, del registro a cargo de este Organismo, un LLAMADO DE ATENCION.

Art. 2º — Hágase saber a Gerencia Técnica-Subgerencia Productores.

Art. 3º — Se deja constancia que la presente es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ — Superintendente de Seguros.

e. 19/9 Nº 2633 v. 19/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 20.377

Bs. As. 7/9/89

VISTO lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Nº 19.373 de fecha 13 de noviembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que una información que considere un único rubro del estado patrimonial resulta de escasa utilidad para análisis de gestión y para el consecuente seguimiento de situaciones deficitarias;

Que en su reemplazo, se estima apropiado requerir a las entidades información sobre su situación financiera, lo cual permitirá contar con adecuados procedimientos de evaluación y control en tiempo oportuno;

POR ELLO,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el artículo 6º de la Resolución Nº 19.373.

Art. 2º — Las entidades aseguradoras presentarán ante esta Superintedencia de Seguros de la Nación, por cada trimestre calendario, un estado de su situación financiera dentro de los siguientes TREINTA (30) días corridos, en los formularios adjuntos como ANEXO "I" y acompañados de un informe especial de auditoría.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del trimestre a cerrarse el 30 de setiembre de 1989, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ — Superintendente de Seguros.

e. 19/9 Nº 2634 v. 19/9/89

SINTESIS DE ESTATUTOS

CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO

APROBADO Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Nº 132 de fecha 15 de agosto de 1989.

CAPITULO II: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ZONA DE ACTUACION:

ARTICULO 1º) DENOMINACION: El Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia del Chaco fundado a los veintiséis (26) días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) es una asociación sindical de primer grado, con Personería Gremial Nº 933.

ARTICULO 2º) DOMICILIO: Se fija su domicilio legal en la calle Avda. San Martín Nº 554 de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4º) ZONA DE ACTUACION: Tendrá como zona de actuación la de todo el territorio de la Provincia del Chaco.

CAPITULO III: DE LA ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION O CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTA:

ARTICULO 5º) Agrupa a todos los trabajadores que desarrollan una actividad vial con relación de dependencia dentro de la jurisdicción de la Dirección de Vialidad Provincial de la Provincia del Chaco, comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo que suscriba la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL) en funciones técnicas, jerárquicas, administrativas, manuales y de servicios, dentro de la Provincia del Chaco. Agrupa a los afiliados al Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia del Chaco que acogidos a los beneficios jubilatorios, desean continuar en la afiliación, acatando la reglamentación especial que sobre el particular esté vigente y teniendo como fin primordial la defensa de los intereses de la asociación sindical y el perfeccionamiento del sistema previsional provincial y nacional.

CAPITULO V: DE LOS ORGANOS A CUYO CARGO ESTARA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LOS CONGRESALES:

ARTICULO 12) El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, la cual estará integrada por:

1) — Secretario General.

1) — Secretario Adjunto, Viviendas y Obras.

1) — Secretario Gremial y de Interior.

1) — Prosecretario Gremial y de Interior.

1) — Secretario Tesorero.

1) — Secretario de Acción y Obra Social.

1) — Prosecretario de Deportes, Recreación y Turismo.

1) — Secretario Administrativo y de Actas.

1) — Secretario de Comunicación Social.

1) — Secretario de Capacitación y Cultura.

1) — Secretario de Política Vial y Estadísticas, y cuatro (4) vocales titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva Central en caso de renuncias, fallecimientos o impedimento de sus titulares.

Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años.

CANTIDAD DE AFILIADOS AL 30/06/89: 850 (Vencimiento Ejercicio económico-financiero de la entidad).

c. 19/9 Nº 2635 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 31 de julio de 1989.

153637 - RADIO ELECTRONICA PRACTICA - Autor: Editorial Cul Tec S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2069 al 2073 - Cap. Fed. 28/7/89.

153638 - AQUI FACA - Autor: Ferracuti David Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 82 Cap. Fed. 7/89.

153639 - BOLETIN TECNICO - Autor: Montero Juan Carlos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Gowland Pdo. Mercedes 6/89.

153640 - APOSTAR A LA VIDA - Autor: Finkelstein Hugo - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nº 12407.

153641 - VAIVEN VIVENCIAL - Autor: Warter Carlos - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 4/89 - Formulario C Nº 12437.

153642 - LOS NUEVOS DESAFIOS A LA COMUNIDAD ORGANIZADA - Autor: Rodríguez Saa Adolfo/Bolivar J. - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 4/89 - Formulario: 12429.

153643 - VIVIR EN LA ARGENTINA - Autor: Ramos José Ignacio - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 5/89 - Formulario C Nº 12422.

153644 - TIERRA DEL FUEGO SU HISTORIA EN HISTORIAS - Autor: Canclini Arnoldo - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 6/86 - Formulario C Nº 12410.

153645 - 5798 DZT DBRAD/MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 3 - Formulario 1 Nº 888.

153646 - 5798 DCQ COPICS SHOP ORDER REL II - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 EJ. 2 - Formulario 1 Nº 887.

153647 - 5798 DAA GEN. PERFOMANCE A. REPORT - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 3 - Formulario 1 Nº 886.

153648 - 5798 CQQ GTF PARS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 885.

153649 - 5798 CPR SYS FOR GEN PERFOMANCE BASIC- Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 884.

153650 - 5798 ARD OS/DITTO S/360/370 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 3 - Formulario 1 Nº 883.

153651 - 5796-PLY EXT. EDIT & FULL SCREEN MAN - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 4 - Formulario 1 Nº 881.

153652 - 573652-PNQ PASCAL/VS BASIC - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 882.

153653 - 5785-GBF COPICS MATER. REQUIREMENT - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 5 - Formulario 1 Nº 880.

153654 - 5785-GBA COPICS B. OF MATERIAL ON LINE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2. - Formulario 1 Nº 878.

153655 - 5785-BAC JES/328X PRINT FACILITY V2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: EJ. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 877.

153656 - 5785-GBS COPICS BILL OF MATERIAL BATCH - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 879.

153657 - 5748-XX9 DOCUMENT COMPOSITION FACILITY CORP. - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 875.

153658 - 5748 XXE DOCUMENT LIBRARY FACILITY - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine Corporation - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 - Formulario 0 Nº 876.

153659 - 5746-AMI IPS CICS/DOS/VS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 868.

153660 - 5746-XR4 STAIRS DOS/VS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 872.

153661 - 5746-XY1 COPICS ONLINE ROUTINE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 873.

153662 - 5746-XE8 VSE ADVANCED FUNCTION - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 871.

153663 - 5746-RC5 BTAM-ES FOR DOS/VS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 869.

153664 - 5734-LM4 PL/1 RESIDENT LIBRARY - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 867.

153665 - 5747-DS2 ICKDSF FOR USE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 874.

153666 - 5746-TS1 VSE/ICCF - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 870.

153667 - 5665-307 PRINT MANAGEMENT FACILITY - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 856.

153668 - 5665-275 PRINT SERVICES FACILITY - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 5 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 855.

153669 - 5664-199 PAGE PRINTER FORMATT AID VM - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. 2/89 - Formulario: 1 Nº 848.

153670 - 5664-281 3270 PC FILE TRAN PROG. VM - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 849.

153671 - 5664-198 PRINTER SERVICE FACILITY - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 4 - Formulario 1 Nº 847.

153672 - 5664-285 PDF FOR VM/SP VER 2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 850.

153673 - 5664-291 VMBACKUP MANAGEMENT SYSTEM - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 851.

153674 - 5664-370 DISPLAYWRITE/370 VM - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observación: Ej. 2 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 854.

153676 - 5654-260 EREP VERSION 3 VM/SP - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observación: Ej. 2 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 831.

153677 - 5664-191 VMMAP - Autor: Anónimo Titular/Editor: International Business Machine Corp. - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 27/7/89 - Formulario 0 Nº 846.

153678 - 5664-188 RSCS VERSION 2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine Corp. - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 845.

153679 - 5662-280 ACF/VTAM VERSION 2 OS/VS1 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 Bs. As. 31/7/89 - Formulario 0 Nº 844.

153680 - 5662-257 OS/VS1 BASIC PROG. E. MUL. REL CORPORATION - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 89 - Formulario 0 Nº 843.

153681 - 5658-260 EREP V3 VSE. MVS/XA MVS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: International Business Machine Corp. - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 5. Bs. As. 28/7/89 - Formulario 0 Nº 832.

153685 - 5666-273 VSE/SP POWER - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 858.

153686 - 5666-281 ISPF/PDF VSE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 860.

153687 - 5666-280 ACF/VTAM VER. 2 BASE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 5 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 859.

153688 - 5666-295 NPDA V3 POR VSE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 5 - Formulario 1 Nº 863.

153689 - 5666-301 VSE ADVANCED FUNCTIONS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 864.

153690 - 5666-302 VSE/ICCF V2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 865.

153691 - 5666-292 QUERY MGMT. FACILITY/VSE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 3 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 862.

153692 - 5666-285 NCCF V2 FOR VSE/AF - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 3 - Formulario 1 Nº 861.

153693 - 5666-313 ACF/VTAM V3 FOR VSE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 2 - Formulario 1 Nº 866.

153694 - 5665-330 PC/CICS-MVS/370 AND MVS XA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 4 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 857.

153695 - 5664-292 VMTAPE-MS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 4 - Formulario 1 Nº 852.

153696 - 5664-293 OVERLAY GEN. LANGUAGE/VM - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IBM - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 2 Bs. As. 2/89 - Formulario 1 Nº 853.

153713 - REVISTA DE LA COOPERACION - Género: Interés General - Propietario: Feder. Arg. D/ Coop. D/Consumo LTD - Director: Díaz Pérez Oscar - Lugar: Edición Suárez 2034 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1500 N. 213 12/87 - Formulario R Nº 6004.

153817 - POR EL RESTO Y GUITARRAS BLANCAS - Autor: Staiti/Cantero - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Staiti/Cantero/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº 34.

153818 - GENTE INCOHERENTE - Autor: Cantero Horacio/Staiti Felipe - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº 33.

153819 - LA MURALLA VERDE - Autor: Cantero/Piccolo - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Cantero/Piccolo/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº 32.

153820 - SOSUN PERDEDOR - Autor: Dávila/Cantero/Staiti - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Dávila/Cantero/Staiti/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bas. 15/6/89 - Formulario A Nº 31.

153821 - VENGO DE ULTIMA - Autor: Cantero/Staiti/Piccolo - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Cantero/Staiti/Piccolo/Mordisco Ediciones Musicales - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº 30.

153822 - SIMULACRO DE TENSION - Autor: Dávila/Staiti - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Dávila/Staiti/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº 29.

153823 - NADIE SALE VIVO DE AQUI Y OTROS - Autor: Calamaro Andrés/Rotenberg A. E. - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - Formulario A Nº 28.

153824 - CARTAS SIN MARCAR - Autor: Rotenberg/Calamaro - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Rotenberg/Calamaro/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 13/6/89 - Formulario A Nº 27.

153825 - CON LA SOGA AL CUELLO - Autor: Calamaro/Herrera/González - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Herrera/González/Mordisco Ediciones Musicales - Observaciones: Bs. As. 3/7/89 - Formulario A Nº 26.

153826 - SEÑORITAS - Autor: Calamaro/Herrera/Schanzenbach - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - Formulario A Nº 25.

153827 - DE HOY EN MAS - Autor: Calamaro/Dávila/Cantero - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Cantero/Dávila/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bas. 6/89 - Formulario A Nº 24.

153828 - LA MIRABA DE ATRAS - Autor: Staiti/Piccolo/Embrioni/ Y/O - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Staiti/Piccolo/Embrioni/Cantero/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 23/6/89 - Formulario A Nº 23.

153829 - AMOR CALLEJERO - Autor: Staiti Felipe/Embrioni Sergio - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Staiti/Embrioni/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 23/6/89 - Formulario A Nº 22.

153830 - NO SE METAN - Autor: Piccolo/Embrioni - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Piccolo/Embrioni/Mordisco Edic. - Observaciones: Bs. As. 23/6/89 Musicales - Formulario A Nº 21.

153831 - SHOW DEL CALABOZO - Autor: Embrioni Sergio - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Embrioni/Mordisco Edic. Music. - Observaciones: Bs. As. 23/6/89 - Formulario A Nº 20.

153823 - AGRICULTOR - Autor: Martin Jorge/Rovira Ricardo J. - Editor: Cargill S. A. Comerc. E Indust. - P. Contratante: Martin/Rovira/Cargill S. A. - Observaciones: 13/6/89 - Formulario C Nº 1728.

153833 - HOMBRE LOBO NO PUEDO DECIRTE NO Y/O - Autor: Calamaro Andrés - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Mordisco Edic. Music. - Observaciones: Bs. As. 3/7/89 - Formulario A Nº 13.

153834 - BIENVENIDOS AL HOTEL Y OTRO - Autor: Calamaro Andrés - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Mordisco Edic. Music. - Observaciones: Bs. As. 3/7/89 - Formulario A Nº 14.

153835 - LA NENA DE DIECISIETE Y OTROS - Autor: Cantero Horacio Eduardo - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Cantero/Mordisco Edic. Musical. - Observaciones: Bs. As. 15/6/89 - Formulario A Nº15.

153836 - LEVANTANDO TEMPERATURA Y OTROS - Autor: Calamaro Andrés/Herrera S.A. - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Herrera/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 2/6/89 - Formulario A Nº 16.

153837 - LA LUZ DEL RIO Y OTROS - Autor: Dávila Carlos Alberto - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Dávila/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: 15/6/89 - Formulario A Nº 17.

153838 - CONCIENCIA CONTRARELOJ Y OTROS - Autor: Dávila C. A. / Giaquinta G. - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Dávila/Giaquinta/Mordisco Edic. - Observaciones: Bs. As. 18/7/89 - Formulario A Nº 318.

153839 - NO TE BANCASTE - Autor: Calamaro Andrés/Scornik M. - Editor: Mordisco Ediciones Musicales - P. Contratante: Calamaro/Scornik/Mordisco Edic. Musicales - Observaciones: Bs. As. 13/6/89 - Formulario A Nº 19.

153848 - SISTEMA DE GESTION DE MANUFACTURA SGM - Autor: Pinto Carlos E./Petrelli H. - Titular/Editor: Muporene S. A. - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 5 Bs. As. 31/7/89 - Formulario 1 Nº 719.

153850 - AQUI ALBERGUES - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Arg. de Albergues/Juventud - Director: D' Agostino Luis Carlos - Lugar: Edición Bs. As. 6/89 - Observaciones: N. 3 Ej. 1500 Bimestral - Formulario R Nº 6002.

153851 - DECORANDO TORTAS - Género: Didáctico - Propietario/Director: Ballina Marta H. - Lugar: Edición: Bs. As. abril/89 - Observaciones: N. 37 Ej. 10000 mensual - Formulario: R Nº 6007.

153852 - CLARIN DIARIO - Género: Interés General - Propietario/Director: Herrera de Noble Ernestina - Lugar: Edición Bs. As. 27/7/89 Ej. 449.500 - Observaciones: N. 15611 Diaria - Formulario R 5980.

153853 - EL TERRITORIO NACIONAL - Género: Interés General - Propietario: D' Alessandro Eduardo Julio - Director: Scordamaglia Vicente - Lugar: Edición Bs. As./89 - Observaciones: N. 1 Ej. 2000 Mensual - Formulario R Nº 6006.

153854 - EL ESTANDARTE EVANGELICO - Género: Religioso - Propietario: Iglesia Evangélica Metod. Arg. Director: Sabanes de Plou Dafne Cristina - Lugar: Edición Bs. As. Junio/89 - Observaciones: N. 3 Mensual - Formulario R Nº 5862.

153855 - REDES DE LA INDUSTRIA PESQUERA NAC. - Género: Técnico - Propietario/Director: Torre Julio A. - Lugar: Edición Bs. As. Julio/89 N. 43 - Observaciones: Ej. 4000 Mensual - Formulario R Nº 5962.

153856 - CLARIN EDICION INTERNACIONAL - Género: Interés General - Propietario: Arte Gráfico Editorial Arg. S. A. - Director: Herrera de Noble Ernestina - Lugar: Edición Bs. As. 17 al 23 de julio/89 - Observaciones: N. 762 Ej. 1350 Semanal - Formulario R Nº 5979.

153857 - EL COLEGIO DE GRADUADOS EN COMERC. - Género: Interés General - Propietario: Coleg. de Grad. en comercializa. - Director: Basaldua Virginia - Lugar: Edición Bs. As. 3/7/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 500 Mensual - Formulario R Nº 6010.

153858 - EL LIBERAL - Género: Interés General - Propietario: Serres y Pollio S. C. - Director: Pollio José Raúl - Lugar: Edición Balcarce Bs. As. 7/7/89 - Observaciones: N. 20257 Ej. 5000 Diario - Formulario R Nº 5843.

153859 - REVISTA DE PSICOLOGIA Y PSICOTERAPIA DE GRUPO-BIANUAL - Género: Científico - Propietario: Asoc. Argen. Psicol/Psicoterapia - Director: Aguiar Elina - Lugar: Edición Bs. As. 3/89 - Observaciones: Ej. 700 N. 1/2 T. XII - Formulario R Nº 4380.

153861 - SEMANARIO JURIDICO FALLOS/DOCTRINA - Género: Jurídico - Propietario: Comercio y Justicia Edit. SRL - Director: Eguia Terredas J. R/Eguia T. P. J. - Lugar: Edición Córdoba 13/7/89 Ej. 1100 - Observaciones: N. 750 Semanario - Formulario R Nº 5869.

153862 - BOLETIN SALESIANO - Género: Interés General - Propietario: Institución Salesiana - Director: Grehan Juan F. - Lugar: Edición Bs. As. Julio/89 - Observaciones: N. 469 Ej. 60000 Mensual de Mar/a Dic. - Formulario R Nº 5995.

153863 - HEREFORD - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Hereford - Director: Montoreano Alberto - Lugar: Edición Bs. As. Junio/89 - Observaciones: N. 570 Ej. 1600 Mensual - Formulario R Nº 5954.

153864 - COMERCIO Y JUSTICIA - Género: Interés General - Propietario: Comercio y Justicia SRL - Director: Eguia Terradas J/Eguia T. Pablo - Lugar: Edición Córdoba 21/7/89 - Observaciones: N. 15848 Ej. 7800 Diario - Formulario R Nº 5867.

153865 - ACCION - Género: Interés General - Propietario/Director: Mancinelli Francisco - Lugar: Edición G. Rodriguez Pcia. Bs. As. 12/7/89 - Observaciones: Ej. 2000 N. 667 Semanario - Formulario R Nº 5970.

153866 - BOLETIN MARITIMO DE LA EXPORT/ARGEN. - Género: Interés General - Propietario/Director: Kramer Luis - Lugar: Edición Bs. As. 14/7/89 - Observaciones: Ej. 250 N. 6448 Bisemanal - Formulario R Nº 5953.

153872 - PREGON DE RAMIREZ - Género: Interés General - Propietario: Alvarez José Dionisio S/Suces - Director: Alvarez Alicia M. de - Lugar: Edición: Gral. Ramirez Entre Rios - Observaciones: Ej. 600 N. 1247 21/7/89 - Formulario R Nº 5906.

e. 19/9 Nº 2528 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 1 de agosto de 1989.

153875 - JEBSEN NEWSLETTER - Autor: Jebsen & Co - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6 Cap. Fed. 7/89.

153876 - INFORME ECONOMICO JEBSEN - Autor: Jebsen & Co. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6 Cap. Fed. 7/89.

153877 - JEBSEN BRIEF - Autor: Jebsen & Co. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6 Cap. Fed. 7/89.

153878 - VETAS - Autor: Editorial Técnicas SRL - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 83 Bs. As. 5/89.

153879 - VETAS - Autor: Editorial Técnicas SRL - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 82 Bs. As. 4/89.

153880 - BOLETIN GENETICO - Género: Científico - Propietario: Instituto de Genética Inta - Director: Franzone Pascual Mario - Lugar: Edición Castelar (Bs. As.) Julio/89 - Observaciones: Ej. 1100 N. 14 Anual - Formulario R Nº 5522.

153881 - QUIERO SALIR DE ESTE INFIERNO - Autor: Turon Florangel - Titular/Editor: Turon Florangel - Género: Literario - Observaciones: Azul (Bas) 10 Feb/89 Ej. 50 - Formulario C Nº 13193.

153883 - CATALOGO COLECTIVO NAC. DE REVISTAS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Renbu Conicet - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Dic/88 Ej. 100 - Formulario C Nº 9308.

153884 - APUNTES ESQUEMATICOS SOBRE SANIDAD ANIMAL P/LA LICENT./ ADM. AGRAR. - Autor: Ostrowski Jorge E. B. - Titular/Editor: Edit. Hemisferio Sur S. A. - Traductor: Bs. As. Julio/87 Ej. 1016 - Formulario C Nº 8431.

153885 - MADRES PREOCUPADAS - Autor/Titular/Editor: Pérez Elpidio Oscar - Intérprete: Pérez Claudio Román (Ilust.) - Género: Literario - Observaciones: La Pampa Santa Rosa 3/89 Ej. 500 - Formulario C Nº 13029.

153886 - AUGUSTO ALVAREZ PIONERO DE LA CINEMATOGRAFIA ARGENTINA EJ. 200 - Autor/Titular/Editor: Manfredi Alberto N. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 30/6/89 - Formulario C Nº 13.518.

153887 - ENTRE COMILLAS - Autor: Escudero Roberto - Titular/Editor: Ciudad Nueva Editorial - Género: Personaje - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 5/89 - Formulario C Nº 12.202.

153888 - DULCE LAGRIMA - Autor/Titular/Editor: Dworkin Laura - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 4/6/88 Ej. 500 - Formulario C Nº 12.226.

153889 - EL VUELO DEL AMOR - Autor/ Titular: Dworkin Laura - Editor: Edición Buenos Aires - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 4/7/89 - Formulario C Nº 12.225.

153890 - POR UNA CIVILIZACION DE LA UNIDAD - Autor: Lubich Chiara - Titular/Editor: Ciudad Nueva Editorial - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 1300 - Formulario C Nº 10.249.

153891 - VOCACION Y MISION DE LOS LAICOS EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO - Autor: Juan Pablo II - Titular: Ciudad Nueva Editorial - Editor: Juan Pablo II - Traductor: Adap. del D. E. P. L. A. I. - Género: Religioso - Observaciones: Bs. As. Mayo/89 Ej. 2000 - Formulario C Nº 11.001.

153892 - CRECER EN PAREJA - Autor: Baggio Antonio - Titular/Editor: Ciudad Nueva Editorial - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1300 Bs. As. 2/89 - Formulario C Nº 10.248.

153893 - TEATRO I LA SIRENA VARADA Y OTRAS - Autor: Casona Alejandro - Titular: Herederos de Alejandro Casona - Editor: Edit. Losada - Género: Teatral - Observaciones: Bs. As. 19/9/86 Ej. 3000 - Formulario C Nº 11.844.

153894 - CIEN SONETOS DE AMOR - Autor: Neruda Pablo - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 21/7/86 15. Edic. - Formulario C Nº 11.835.

153895 - ANTOLOGIA 13 ED. - Autor: Hernández Miguel - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 21/8/86 - Formulario C Nº 11.840.

153896 - DOÑA ROSITA LA SOLTERA O EL LENGUAJE DE LAS FLORES - Autor: García Lorca Federico - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: 21 ED Ej. 5000 Bs. As. 28/11/86 - Formulario C Nº 11.356.

153897 - RIMAS - Autor: Becquer Gustavo Adolfo - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: 3 ED. Ej. 4000 Bs. As. 10/9/86 - Formulario C Nº 11842.

153898 - SHUNKO - Autor: Abalos Jorge W. - Titular/Editor: Editorial Losada - Género: Literario - Observaciones 32 ED. Ej. 8000 Bs. As. 15/7/86 - Formulario C Nº 11.836.

153899 - LA CASA DE BERNARDA ALBA - Autor: García Lorca Federico - Titular/Editor: Editorial Losada - Género: Literario - Observaciones: Ej. 8000 20 Edic. Bs. As. 6/86 - Formulario C Nº 11.833.

153900 - CUENTOS DE AMOR D/LOCURA Y D/MUERTE - Autor: Quiroga Horacio - Titular/ Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: 21 Edición Ej. 10000 Bs. As. 5/ 5/86 - Formulario C Nº 11834.

153902 - LA FISICA AVENTURA DEL PENSAMIENTO - Autor: Einstein Albert/Infeld Leopold - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Traductor: Grinfield Rafael - Género: Científico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 4/7/86 14 Edic. - Formulario C Nº 11.838.

153903 - TERESA BATISTA CANSADA DE GUERRA - Autor/Titular: Amado Jorge - Editorial: Losada - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 11/8/86 13 Edic. - Formulario C Nº 11839.

153904 - TEATRO 2 PROHIBIDO SUICIDARSE EN PRIMAV. SIETE GRIT. E/EL MAR Y/O - Autor: Casona Alejandro - Titular: Herederos de Alejandro Casona - Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Teatral - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 25/7/86 - Formulario C Nº 11837.

153905 - MENDELIANA - Género: Científico - Propietario: Sociedad Argentina de Genética - Director: Rabasa Sol Libertario - Lugar: Edición Rosario Pcia., Santa Fe - Observaciones: Ej. 600 N. 2 Vol. VIII 3/88 - Formulario R Nº 5513.

153906 - CRITICA DE LA RAZON PURA - Autor: Kant - Titular/Editor: Editorial Losada - Interprete: Tomo I y II 12 Edic. - Traductor: El Perojo José - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 Bas. T I 19/9/86 T. II 11/9/86 - Formulario C Nº 11843.

153907 - LOS SOLOS - Autor: Bublik Armando - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 3/89 - Formulario C Nº 12.436.

153908 - CARNE DE CAÑON - Autor: Donantuoni Lucio - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 12/88 - Formulario C Nº 12424.

153909 - CANTINELAS EN JALEA - Autor: Vian Boris - Titular/Editor: Editorial Galerna - Traductor: Moreyra Federico - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nº 12.402.

153910 - VIVA EL GRAFFITI - Autor: Marzullo Osvaldo - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 8/88 - Formulario C Nº 12421.

153911 - CRONICAS EN BLANCO Y NEGRO - Autor: Datola Daniel - Titular/Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Set./88 Ej. 100 - Formulario C Nº 12.396.

153913 - G V REVISTA - Género: Interés General - Propietario: Compañía de Radio y TV S. A. - Director: Costas Horacio Patron - Lugar: Edición: Salta 6/3/89 - Observaciones: Ej. 5000 N. 78 Semanal - Formulario: R Nº 4875.

153937 - TENIS DE HOY - Género: Técnico - Propietario: Wiesner Astrid M. - Director: Lares Harbin Jorge A. E. - Lugar: Edición San Isidro Bs. As. 6/89 - Observaciones: N. 18 Ej. 7000 Mensual - Formulario R Nº 6016.

153938 - PROYECTO NACIONAL - Género: Político - Propietario: Massobrio Rubén Darío - Director: Berrueco Juan Carlos - Lugar: Edición Lanús Bs. As. 1ra. Quincena 7/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 1000 Quincenal - Formulario R Nº 5939.

153939 - APLICACION TRIBUTARIA - Género: Interés General - Propietario: Barrios Jorge Oscar - Director: Pena Iglesias J./ Vattuone A. - Lugar: Edición Remedios de Escalada 31/7/89 - Observaciones: N. 7 Ej. 100 Quincenal - Formulario R Nº 6076.

153940 - ESTACION 90 - Género: Interés General - Propietario: Ediciones Noventa SRL - Director: Joselovsky Sergio - Lugar: Edición Cap. Fed. 7/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 15.900 Quincenario - Formulario R Nº 5963.

153941 - CIUDADELA MI CIUDAD - Género: Interés General - Propietario/Director: Aleta Daniel Oscar - Lugar: Edición Ciudadela 7/89 Ej. 1000 - Observaciones: N. 10 Mensual - Formulario R Nº 6079.

153942 - BRUJULA - Género: Literario - Propietario: Fundación Pro Arte - Director: Saporiti Raquel Beatriz - Lugar: Edición Cap. Fed. 8/89 N. 6 - Observaciones: Ej. 2000 Bianual - Formulario R Nº 6080.

153943 - L. A. D. A. C. - Género: Interés General - Propietario: Liga Argent. de Ajedrez Por Co - Director: Palmiero Oscar Alberto - Lugar: Edición C. Fed. 6/89 Observaciones: N. 192 Trim. Ej. 1000 Respondencia - Formulario R Nº 6082.

153944 - CLEPSIDRA - Género: Interés General - Propietario/Director: Mourelle Daniel Rubén - Lugar: Edición Cap. Fed. Junio/89 - Observaciones: N. 21 Ej. 1000 Trimestr. - Formulario R Nº 6077.

e. 19/9 Nº 2529 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 2 de Agosto de 1989.

153949 - MUY INTERESANTE - Autor: Editorial García Ferré S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 46 Cap. Fed. 8/89.

153950 - FARO DE ESPAÑA - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 906 Cap. Fed. 7/89.

153951 - SEGUNDAMANO - Autor: Aliter S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 656 al 663 Cap. Fed. 7/89.

153958 - EL DEVENIR DE UNA ILUSION - Autor: Ferrer Aldo - Titular: Sudamericana S.A. - Editor: Sudamericana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Cap. Fed. 3/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 11.865.

153959 - EL GENERAL EN SU LABERINTO - Autor: García Márquez Gabriel - Titular: García Márquez Gabriel - Editor: Sudamericana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Cap. Fed. 6/ 89 6ta. Ed. Ej. 7000 - Formulario: C Nro. 11.869.

153960 - LA HOJARASCA - Autor: García Márquez Gabriel - Titular: Editorial Sudamericana - Editor: Editorial Sudamericana - Fecha Contrato: 28/4/86 - Número de Contrato: 129430 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 6/89 18. Edic. - Formulario: C Nro. 11.870.

153962 - SISTEMA D/GESTION DE VENTAS PROF. - Autor: Giron Liliana Burastero A. - Titular: Giron Liliana /Burastero A. - Editor: Giron Liliana Burastero A. - Género: Programa Computación - Observaciones: Software Ej. 5 Bs. As. 1/8/89 - - Formulario: 1 Nro. 919.

153963 - CRONICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA - Autor: García Márquez Gabriel - Titular: Editorial Sudamericana - Editor: Editorial Sudamericana - Fecha Contrato: 28/4/86 - Número de Contrato: 12943 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 6/89 - Formulario: C Nro. 12.523.

153964 - DE LA INVESTIG. INTERDISCIPLINARIA A LA ACCION PARTICIPATIVA - Autor: Sobrino Encarnación y/Colab. - Titular: Editorial Humanitas - Editor: Editorial Humanitas - Autor: Sobrino Encarnación y/Colab. - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 3/89 - Género: Científico - Formulario: C Nro. 13.299.

153965 - TECNICAS PARTICIP. P/LA EDUC. POPULAR - Autor: Vargas Laura/Bustillos G. - Titular: Humanitas-Cedepo — Editor: Humanitas-Cedepo - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 6/89 Tomo II - Formulario: C Nro. 13.300.

153966 - COMO HACER UNA TESIS - Autor: Sabino Carlos A. - Editor: Editorial Humanitas - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 7/89 - Formulario: C Nro. 13.298.

153970 - INTERPRETACION - Editor: Electrosonora Manuf. Saavedra - P. Contratante: Ed./ Quinteto Imperial - Intérprete: Quinteto Imperial (Arec M. C.) - Observaciones: Cap. Fed. 9/ 6/89 - Formulario: P Nro. 237.

153971 - INTERPRETACION - Editor: Electrosonora Manuf. Saavedra - P. Contratante: Ed./ Halley Records S. R. L. - Observaciones: Cap. Fed. 31/5/89 - Formulario: P Nro. 235.

153972 - INTERPRETACION - Editor: Electrosonora Manuf. Saavedra - Intérprete: Kamikaze (Gómez Yafal Enrique) - P. Contratante: Ed./ Kamikaze - Observaciones: Cap. Fed. 31/5/89 - Formulario: P Nro. 236.

153981 - VIVENCIA EDUCATIVA - Género: Científico - Propietario: D. D. I. S. A. - Director: De Vincenzi Edgardo N. - Lugar Edición: Cap. Fed. 6/7/89 - Observaciones: Ej. 5000 N. 35 Bimensual - Formulario: R Nro. 6014.

153983 - CRONICAS DE UN PEATON - Autor: Thaler Alberto - Titular: Editorial Galerna - Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 12/86 - Formulario: C Nro. 10.038.

153984 - LA NEURONA CURIOSA - Autor: De la Llave Eriberto - Titular: Editorial Galerna - Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 1/89- Formulario: C Nro. 12.426.

153985 - LOS CHICOS DE LA CALLE - Autor: Maturi Aníbal - Titular: Editorial Galerna - Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 8/87 - Formulario: C Nro. 12.404.

153986 - LOS CUENTOS DEL TIO - Autor: Thaler Alberto - Titular: Editorial Galerna - Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 4/89 - Formulario: C Nro. 12.408.

153987 - LA CANCION DEL SINIESTRO EREMITA - Autor: Anglade Roberto - Titular: Editorial Galerna - Editor: Editorial Galerna - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 7/88 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 12.400.

154100 - LA CARAVANA DE LA ESPERANZA - Autor: Funes Carlos - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.301.

154102 - TRAIGO UNA PALABRA - Autor: Funes Carlos - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.362.

154103 - ILIADA - Autor: Funes Carlos - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.280.

154104 - NOSTALGIA MUY LENTAMENTE - Autor: Funes Fernando - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.282.

154105 - POR ESO A PARTIR DE HOY - Autor: Alonso Flores. Juan - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.359.

154106 - CON PENAS Y ALEGRIAS - Autor: Alonso Flores Juan - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.354.

154107 - ANIMATE Y ABRAZAME - Autor: Flores Mono - Titular: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo S.R.L. Edic. Musicales - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 113.17.

154108 - LA CARAVANA DE LA ESPERANZA - Autor: Funes Fernando - Titular: Matt Hungo II S.R.L. - Editor: Matt Hungo II S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 27/3/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 113.06.

154109 - A PLENA LUNA - Autor: Jauren Teddy - Titular: Matt Hungo II S.R.L. - Editor: Matt Hungo II S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 27/3/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11.356.

154110 - TRAIGO UNA PALABRA - Autor: Gutiérrez Hugo - Titular: Matt Hungo II S.R.L. - Editor: Matt Hungo II S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 27/3/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 11.363.

154111 - ILIADA - Autor: Funes Fernando - Titular: Matt Hungo II Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo II Edic. Musicales - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.281.

154112 - NOSTALGIA MUY LENTAMENTE - Autor: Funes Fernando - Titular: Matt Hungo II Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo II Edic. Musicales - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.283.

154113 - POR ESO A PARTIR DE HOY - Autor: Jauren Teddy - Titular: Matt Hungo II Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo II Edic. Musicales - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.358.

154115 - ANIMATE Y ABRAZAME - Autor: Jauren Teddy - Titular: Matt Hungo II Edic. Musicales - Editor: Matt Hungo II Edic. Musicales - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/3/89 - Formulario: Nro. 11.318.

e. 19/9 Nº 2530 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 3 de agosto de 1989.

154165 - ASI LO VEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. Julio/89 N. 328 al 332.

154166 - TC ... LA REVISTA - Autor: Barraza José Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. Julio/89 N. 77.

154167 - PREGON DE LA PLATA - Autor: Navas Hernando - Género: Declaración Mensual - Observaciones: La Plata Agosto/89 N. 15389/410.

154168 - ECO COMERCIAL - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. 2/8/89 N. 8889 al 8947.

154169 - MUNDO ISRAELITA - Autor: Kestelman José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. 2/8/89 N. 3392 al 3424.

154171 - FARMLIFE FROM A PROF. POINT OF VIEW - Autor: Saulino Silvia María - Titular: Saulino Silvia María - Editor: Saulino Silvia María - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Cap. Fed. 29/7/89 Ej. 50 - Formulario: C Nro. 12592.

154172 - BASES LIBERALES PARA UN PROGRAMA DE GOBIERNO (1989-1995) - Autor: Alsogaray Alvaro C. - Titular: Edit. Planeta S. A. - Editor: Edit. Planeta S. A. - Género: Político - Observaciones: Bs. As. Abril/89 Ej. 8000 - Formulario: C Nro. 12618.

154173 - DICCIONARIO BIOGRAFICO DE POLITICOS - Autor: Nogues Germinal - Titular: Edit. Planeta Argentina - Editor: Edit. Planeta Argentina - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Ej. 4000 - Formulario: C Nro. 12624.

154174 - CRUZADA - Autor: Watson Peter - Titular: Edit Seix Barral S. A. - Editor: Edit. Planeta - Traductor: Bassols Rosa M. - Número de Contrato: 134437 - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Enero/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12611.

154175 - HUMANIZAR LA TIERRA - Autor: Silo - Titular: Grupo Edit. Planeta - Editor: Grupo Edit Planeta - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Marzo/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 126210.

154176 - A. D. EN EL AÑO DEL SEÑOR - Autor: Mitchell Kirk - Titular: Edit. Planeta Argentina - Editor: Edit. Planeta Argentina - Traductor: Hegewicz Enrique - Número de Contrato: 135660 - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. marzo/89 Ej. 3000 - Formulario: C. Nro. 12626.

154177 - COMO LO ESCRIBO - Autor: Kreimer Juan Carlos - Titular: Edit Planeta - Editor: Edit. Planeta - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Abril/89 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12617.

154178 - LA REBELION DE LOS GORDOS - Autor: Albertella Jorge Luis - Titular: Edit. Galerna - Editor: Edit. Galerna - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Julio/86 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 12431.

154179 - A LAS ESCONDIDAS - Autor: Plager Silvia - Titular: Edit. Galerna - Editor: Edit. Galerna - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. mayo/86 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 12403.

154180 - CHAU PERICLES - Autor: Costantini Humberto - Titular: Edit. Galerna - Editor: Edit. Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 5/86 - Formulario: C Nro. 12432.

154181 - LA PIEDRA MADRE - Autor: Tirri Néstor - Titular: Edit. Galerna - Editor: Edit. Galerna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 9/85 - Formulario: C Nro. 12434.

154182 - UN CUARTO CON ALAS - Autor: Padrón Otilia Amelia - Titular: Padrón Otilia Amelia - Editor: Edit. Claretiana - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. oct/88 Ej. 1150 - Formulario: C Nro. 111724.

154183 - UNA ALEGRIA SOBRENATURAL - Autor: Padrón Otilia Amelia - Titular: Padron Otilia Amelia - Editor: Edit. Claretiana - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. mayo/89 Ej. 500 - Formulario: C Nro. 13192.

154184 - COMPUTADORAS CREATIVIDAD O AUTOMATISMO - Autor: Reggini Horacio - Titular: Fernández Long y Reggini S. A. - Editor: Fernández Long y Reggini S. A. - Observaciones: Bs. As. Sep/88 Ej. 3026 - Número de Contrato 114888 - Género: Técnico - Formulario: C Nro. 5662.

154186 - TRATADO DE COSTOS - Autor: Vázquez Juan Carlos - Titular: Edit. Aguilar Etc. - Editor: Edit. Aguilar Etc. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. agosto/86 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 12683.

154187 - ARGENTINA TIENE SALIDA? - Autor: Alsogaray A./Angeloz E. y Otros - Titular: Clarín Aguilar U.T.E. - Editor: Clarín Aguilar U.T.E. - Género: Político - Observaciones: Ej. 8000 Bs. As. 4/89 - Formulario: C Nro. 12677.

154188 - COSTOS - Autor: Vazquez Juan Carlos - Titular: Aguilar/Altea - Editor: Aguilar/Altea - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. Abril/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 12684.

154189 - ENGLISH 2 - Autor: Wolff/Fernández Arias/Klaiber - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb./89 Ej. 5000 - Formulario: C Nro. 12702.

154190 - FRANCAIS 2 - Autor: García Hernández/Leyrat y/o - Titular: García Hernández/Leyrat y/o - Editor: García Hernández/Leyrat y/o - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. Feb/89 Ej. 4000 - Formulario: C Nro. 12701.

154191 - EL VALLE DE LA PAJARA PINTA - Autor: Alonso Dora - Titular: Edic. Aguilar Etc. - Editor: Edic. Aguilar Etc. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12663.

154192 - LOS CUENTOS DE MIS HIJOS - Autor: Quiroga Horacio - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12672.

154193 - LA GORDA DE PORCELANA - Autor: Allende Isabel - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Traductor: Krahn, Fernando - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12673.

154194 - EL HOMBRECITO VESTIDO DE GRIS y/o - Autor: Alonso Fernando - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12671.

154195 - EQUIPO DE LA TUNDRA - Autor: Satz Mario - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 - Formulario: C Nro. 12670.

154196 - ONCE ANIMALES CON ALMA Y UNO CON GARRAS - Autor: Alegría Ciro - Titular: Edic. Santillana S. A. - Editor: Edic. Santillana S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct/88 Ej. 3000 -Formulario: C Nro. 12664.

154197 - HISTORIA DEL TRISTE - Autor: Vázquez Rial Horacio - Titular: Edic. Alcaguara Etc. - Editor: Edic. Alcaguara Etc. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Nov./88 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 12679.

154227 - EL OJO DEL CONSUMIDOR - Autor: Adelco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 50 al 52 Cap. Fed. 16/8/89.

154250 - REVISTA DE LA ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL SEMESTRAL - Género: Interés General - Propietario: Escuela de Defensa Nacional - Director: Raimondo Jorge Walter - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/88 N. 38 Ej. 1600 - Formulario: R Nro. 5525.

154258 - PYMES - Género: Gremial - Propietario: Conf. Gral. de la Ind. D/L/Arg. - Director: Kohanoff Rafael/Azubel Alberto - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/89 - Observaciones: N. 8 Ej. 3000 Bimensual - Formulario: R Nro. 5844.

154260 - LATIN AMERICAN APPLIED RESEARCH (LAAR) - Género: Científico - Propietario: Brignole Esteban Alberto - Director: Brignole Esteban Alberto - Lugar Edición: Bahía Blanca BAS 3/89 - Observaciones: N. 2 Ej. 500 Trimestral -Formulario: R Nro. 5827.

154261 - CONTEXTO - Género: Interés General - Propietario: Lara Pedro - Director: De Pablo Juan Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. 26/7/89 - Observaciones: N. 0 Ej. 100 Semanario - Formulario: R Nro. 6099.

154262 - EL PUBLICITARIO - Género: Técnico - Propietario: Editorial Kleo S. A. - Director: Ritacco Edgardo Oscar - Lugar Edición. Cap. Fed. 18/7/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 6000 Mensual - Formulario: R. Nro. 5989.

152463 - EPOCA DE PONERNOS EN MARCHA - Género: Interés General - Propietario: Saavedra Carlos D./Parodi M. A. - Director: Saavedra Carlos D./Parodi M. A. - Lugar Edición: Capilla del Señor BAS 7/89 - Observaciones: N. 74 Ej. 1500 Mensual - Formulario: R Nro. 5802.

154265 - MUY UTIL PARA EL HOGAR Y COMERCIO - Género: Técnico - Propietario: Bechez Zicarelli Alicia - Director Induni César Luis - Lugar Edición: Mar del Plata (Bs. As.) Jul/89 - Observaciones: N. 1 Ej. 1000 mensual - Formulario: R Nro. 5955.

154266 - EL AUTO ARGENTINO - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Mutual Ctro. Prof. Choferes - Director: González Pérez José - Lugar Edición: Cap. Fed. Enero/Marzo/89 N. 600 - Observaciones: Ej. 18000 Trimestral - Formulario: R Nro. 6078.

154267 - A. C. AEROCOMERCIAL - Género: Técnico - Propietario: Noval Héctor Luis - Director: Noval Héctor Luis - Lugar Edición: Bs. As. Junio/Julio/89 N. 19 N. 5 - Observaciones: Ej. 3000 Bimestral - Formulario: R Nro. 5992.

154268 - RODNA RECH (LENGUA MATERNA) - Género: Interés General - Propietario: Petkoff Bankoff Juan - Director: Petkoff Bankoff Juan - Lugar Edición: La Plata Bs. As. junio/89 - Observaciones: Ej. 400 N. 81 Mensual - Formulario: R Nro. 6097.

e. 19/9 Nº 2531 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 4 de Agosto de 1989.

154269 - SERA JUSTICIA - Autor: Bavasso Roffo Juan Carlos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 7547 Cap. Fed. 3/8/89.

154270 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Jaime Francisco - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 51 Neuquén 5/7/89.

154275 - ES TODO ROCK AND ROLL? - Autor: Trucco/ Actis/ Romero y Otros - Titular/ Editor: P. A. I. Interprete: La Tripulación - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. Cassette PAI ORO 11043 - Formulario P Nro. 3458.

154276 - PORTUS AUSTRALIS - Autor: Uribe Victoria - Titular/ Editor: Uribe Victoria - Género: Literario - Observaciones: Córdoba Julio/89 Ej. 300 - Formulario C Nro. 13.610.

154282 - FOTO ZOOM - Género: Técnico - Propietario: Vanoli Osvaldo - Director: Cuarterolo Miguel Angel - Observaciones: Mens. N. 1 Ej. 5000 - Formulario R Nro. 6015.

154347 - KARMA - Autor: Leoni Fausta - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Leoni Fausta/ Javier Vergara Ed. - Observaciones: Bs. As. 21/6/89 - Formulario C Nro. 2563.

154348 - SUSURROS CREPUSCULARES - Autor: Delinsky Bárbara - Editor: Javier Vergara Ed. - P. Contratante: Warner Books/ Javier Vergara Ed. - Observaciones: Cap. Fed. 12/7/89 - Formulario C Nro. 2467.

154349 - NEON TOUGH - Autor: Kenrick Tony - Editor: Javier Vergara Ed. - P. Contratante: J. V. Naggar L. Afen/ Javier Verg. - Observaciones: Bs. As. 12/7/89 - Formulario C Nro. 2466.

154357 - MENSAJERO APICOLA - Género: Técnico - Propietario: Terza Hnos. S. A. C. I. F. I. A. G. - Director: Terza Armando Oscar - Lugar edición: Cap. Fed. 6/87 - Observaciones: N. 4 Ej. 2500 - Formulario R Nro. 6008.

154358 - LECTURA Y VIDA - Género: Interés General - Propietario: Asociación Internac. de Lectura - Director: Rodríguez, María Elena - Lugar edición: Bs. As. 6/89 - Observaciones: N. 2 Ej. 2000 Trimestral - Formulario R Nro. 5684.

154359 - PANORAMA DEL ISLAM - Género: Interés General - Propietario: Hesain Ricardo Carlos - Director: Hesain Ricardo Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. Jun./Jul./89 - Observaciones: N. 54 Ej. 700 Bimestral - Formulario R Nro. 6102.

154360 - LA VOZ DEL TAMBO - Género: Interés General - Propietario: Junta Int. de Prod. de Leche - Director: Herrmann Edgar Pablo - Lugar Edición: Santa Fe 6/89 - Observaciones: N. 522 Ej. 17.000 Mensual - Formulario R Nro. 5401.

154361 - ARGENTINA TECNOLOGICA - Género: Técnico - Propietario: Banco de la Pcia. de Bs. Aires - Director: Amadeo Eduardo P. - Lugar Edición: Cap. Fed. Dic./87 - Observaciones: Mens. Ej. 4000 N. 10 - Formulario R Nro. 5972.

e. 19/9 Nº 2532 v. 19/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 8 de agosto de 1989.

154513 - BOL. DE LA EMPR. OBRAS S. DE LA NACION - Autor: Herrera Luis A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 5215 al 5222 Cap. Fed. 1/8/89.

154539 - ABRAHAM ISAAC Y REBECA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Gram Editora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 7/84 Ej. 100 - Formulario C Nº 13.308

154540 - LA HISTORIA DE JOSE - Autor: Anónimo - Titular: Gram Editora - Editor: Anónimo - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 4/84 Ej. 100. - Formulario C Nº 13.309.

154541 - JONAS Y LA BALLENA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Gram Editora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 8/84 Ej. 100 - Formulario C Nº 13.533

154542 - MOISES SALVADO DEL RIO NILO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Gram Editora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 7/84 Ej. 100 - Formulario C Nº 13.310.

154543 - DAVID Y GOLIAT - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Gram Editora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 4/84 Ej. 100 - Formulario C Nº 13.311.

154544 - EL ARCA DE NOE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Gram Editora - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 4/84 Ej. 100 - Formulario C Nº 13.307.

e. 19/9 Nº 2534 v. 19/9/89

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 1,80 Nos. 2.065.648/649; 2.133.653; 2.141.272; 2.166.642; 2.176.643/646; 2.179.803; de u$s. 9 Nos. 2.301.071; 2.301.140; 2.305.288; 2.310.128; 2.316.138; 2.323.757; 2.327.601; 2.328.477; 2.378.304; 2.386.837; 2.399.107; 2.400.195; 2.401.789; 2.453.873; 2.467.914; 2.468.990; 2.469.476; 2.484.300; 2.489.624; 2.490.979; 2.499.490; 3.801.453 y 3.810.191; de u$s. 18 Nos. 1.003.619; 1.014.990; 1.033.601/602; 1.044.248; 1.053.102/103; 1.074.564; 1.091.196; 1.101.385; 1.106.528; 1.108.200; 1.110.078; 1.113.178; 1.135.239; 1.144.844; 2.605.935; 2.608.307; 2.618.752/754; 2.638.503/505; 2.640.410; 2.695.833; 2.699.327; 2.724.974; 2.728.814; 2.731.859; 2.740.599; 2.742.490; 2.743.514; 2.743.929; 2.778.610/611; 2.786.408/409; 2.797.002/003; 2.798.574; 2.812.258; 2.812.683; 2.813.384; 2.816.998; 2.817.000; 2.818.322; 2.827.092; 2.881.641; 2.887.951 y 2.892.512; de u$s. 90 Nos. 1.307.302; 1.324.726; 1.332.748; 1.349.635; 1.353.004; 1.355.131; 1.371.066; 1.375.881; 1.376.223; 1.381.892; 1.391.556; 3.000.208; 3.013.865; 3.022.068/070; 3.023.238; 3.024.495; 3.030.419; 3.041.076/077; 3.042.746; 3.067.413; 3.098.399; 4.711.382; 4.723.790/791; 4.723.801; 4.730.458; 4.731.757/761; 4.750.533; 4.759.531 y 4.766.292/293 y de u$s. 180 Nos. 1.601.305; 1.604.610; 1.604.709; 1.605.047; 1.605.613; 1.607.869; 1.608.753; 1.611.069; 1.633.123; 5.000.354; 5.000.660; 5.000.708 y 5.000.898. del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Arturo A. Riat. Bs. As. 3/8/89. — F.O. de u$s. 180 Nº 1.605.257.

e. 8/9 Nº 73.829 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s. 9 Nos. 2.443.301/302 de u$s. 18 Nos. 1.023.327, 4.009.335 y 4.025.942; y de u$s. 90 Nos. 1.315.817, 1.360.063, 1.363.261 y 1.363.666 de Bonos Externos 1982 y los titulos de Bonos Externos 1984 y de u$s. 750 Nos. 12.168.428 y 12.170.672, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Lucía B. Lanari, Bs. As. 17/8/89.

e. 8/9 Nº 73.855 v. 9/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,64 Nos. 1.752.968/969, 1.792.869 y 2.138.531, y de u$s. 146,40 Nos. 1.088.339 y 2.608.611/612 de Bonos Externos 1982. Esc. Eduardo Altamirano, Bs. As. 14/4/89.

e. 7/9 Nº 73.766 v. 6/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.802.845 y de u$s. 187,50 Nº 2.311.909, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.011.238, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo J. Kent, Bs. As. 16/8/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 4/9/89.

e. 5/9 Nº 72.689 v. 4/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3750 Nº 3.200.089, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 7500 Nos. 14.003.068, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y 14.003.069, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo M. Solá Bertomeu, Bs. As., 17/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.554 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 11.002.215/216, 11.002.291, 11.003.619, 11.004.474, 11.005.479, 11.005.816, 11.005.991, 11.007.033, 11.009.068/071, 11.009.793, 11.010.196, 11.014.479, 11.015.940 y 11.022.082, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Pablo A. Mazzini, Bs. As., 15/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.594 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/8/89

Ha dejado de tener efetos legales la chequera de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL — 1ra. Serie de A 10.000 Nº 25.915.037 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y su lámina representativa. Esc. Simón B. Lisman. Bs. As. 15/8/89.

e. 28/8 Nº 72.291 v. 26/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 1.712.293/294 y 3.580.858; de u$s. 187,50 Nº 2.408.597; y de u$s. 375 Nos. 1.089.689, 2.722.489/490, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Nélida C. Calvo, Bs. As. 8/8/89.

e. 24/8 Nº 70.915 v. 22/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nº 11.012.478, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As., 6/7/89.

e. 4/9 Nº 73.114 v. 3/10/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.881.715, 2.099.546/549, 2.172.590 y 2.199.809; de u$s. 625 Nos. 1.091.282, 2.635.738 y 2.638.733; y de u$s. 3.125 Nos. 1.326.641, 1.397.976/978, 1.399.711 y 4.727.444, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Juan A. Colombo, Bs. As. 24/8/89.

e. 6/9 Nº 73.456 v. 5/10/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifíquese a la firma "SEDHELA S, R, L," inscripción Nº 23.384 que por Resolución "JNG" Nº 30.925 del 4/11/86, recaída en Expediente Nº 1629/85, se ha dispuesto rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución "JNG" Nº 29.531 por no hallarse habilitada la vía recursiva.

Asimismo y por la misma razón se consideró improcedente el recurso de alzada impetrado en subsidio.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1989

e. 18/9 Nº 2576 v. 20/9/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso - Capital Federal—.

ANZALONE, Alfio
BAIEN, Eduardo
BASCONI, Antonio Natalio
CORONEL, Héctor Oscar
MANSILLA, Ramón Rosa
MARTINEZ, Adolfo
MARTINEZ GONZALEZ, Carlos Enrique
SUAREZ, Oscar Aníbal
MORENO, Rodolfo Darío

e. 7/9 Nº 2489 v. 20/9/89

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 30/9/89

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25-9-89

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	A 15.072.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	A 33.030.-
3a. Sección Contrataciones	A 39.330.-
Ejemplar completo	A 87.432.-

Res. S. J. Nº 122/89.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias